



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-074

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JUNIO 11 DE 2003

SUMARIO:

CAPÍTULOS:

- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA.
NÚMERO 23-734 (CONTINUACIÓN).
- IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-074

SESIÓN: EXTRAORDINARIA VESPERTINA

FECHA: JUNIO 11 DE 2003

ÍNDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión.-----	4
II	Lectura del Orden del Día.-----	4
III	Segundo Debate del Proyecto de Ley de seguridad Privada. Número 23-734 (Continuación).---	4

INTERVENCIÓN DE LOS DIPUTADOS:

Ordóñez Gárate Galo.-----	5, 15, 16
Dotti Almeida Marcelo.-----	7, 8, 11, 12
Silva Paredes Jacqueline.-----	9
González Albornoz Carlos.-----	9, 10, 17, 18, 23, 46, 47, 55-57, 62- 64, 70, 71
Pazmiño Granizo Ernesto.-----	10, 11, 25, 28, 32
Viteri Jiménez Cynthia.-----	12, 20-22, 30, 31, 35-37, 47, 48
Almeida Morán Luis.-----	13, 22, 23, 52, 59- 61, 65
Vallejo López Carlos.-----	13, 14, 54, 55, 63
Torres Torres Fernando.-----	14, 15
Cepeda Estupiñán Cristóbal.-----	16, 17, 69



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-074**SESIÓN:** EXTRAORDINARIA VESPERTINA**FECHA:** JUNIO 11 DE 2003**ÍNDICE:****CAPÍTULOS:****PÁGINAS:**

Carrera Cazar Kenneth.-----	18, 19, 48, 49, 53, 66, 67
Villacís Maldonado Luis.-----	19, 20
Cajilema Salguero Carlos.-----	27
Del Cioppo Aragundy Pascual.-----	30, 43-46
De Mora Moncayo Marcelo.-----	30
Morillo Villarreal Marco.-----	32, 33, 59
Romero Cabrera Abraham.-----	33
Harb Viteri Alfonso.-----	34, 35, 39-43, 53- 55, 57-59, 65
Ayala Mora Enrique.-----	35
Páez Benalcázar Andrés.-----	49-51, 67
Ramírez Orellana Raúl.-----	61, 65, 66
Vásquez Reyes Iván.-----	61, 62
Serrano Valladares Alfredo.-----	67, 68
IV Clausura de la sesión.-----	72

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de junio del dos mil tres, en la sala de sesiones del Congreso Nacional y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria del Congreso Nacional, cuando son las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados:

AGUIRRE RIOFRÍO MIRELLA
 ALMEIDA MORÁN LUIS
 ANDRADE ENDARA VINICIO
 ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO
 AYALA MORA ENRIQUE
 BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR
 BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA
 BORBÚA ESPINEL RENÁN
 BUSTAMANTE VERA SIMÓN
 CAJILEMA SALGUERO CARLOS
 CARRERA CAZAR KENNETH
 CARVAJAL TUFÍÑO WILSON
 CASTRO LÓPEZ WILFRIDO
 CELI CALVACHE LUZ
 CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO
 CEVALLOS CAPURRO DENNY
 CEVALLOS MACÍAS JORGE
 CEVALLOS MUÑOZ ANA
 COELLO IZQUIERDO MARIO
 COLUMBO CACHAGO JOSÉ
 CRIOLLO ISAMA JOSÉ



CRUZ CAMACHO FREDDY
 CHICA SERRANO RAFAEL
 DÁVILA EGÜEZ RAFAEL
 DÁVILA MOLINA PATRICIO
 DE MORA MONCAYO MARCELO
 DEL CIOPPO ARAGUNDY PASCUAL
 DOTTI ALMEIDA MARCELO
 ERAZO REASCO RAFAEL
 ESTRADA BONILLA JAIME
 FALQUEZ BATALLAS CARLOS
 GARCÉS DÁVILA MIRYAM
 GARCÍA BARBA RODRIGO
 GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
 GONZÁLEZ GARZÓN FÉLIX
 GONZÁLEZ GRANDA JULIO
 GUAMÁN CORONEL JORGE
 GUERRERO GANÁN AUGUSTO
 GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
 HARB VITERI ALFONSO
 HARO PÁEZ GUILLERMO
 HERAS CALLE LUIS

IBARRA CASTILLO SILVANA
 JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
 KURE MONTES CARLOS
 LOOR RIVADENEIRA EUDORO
 LÓPEZ MORENO MIGUEL
 LÓPEZ SAUD IVÁN
 LUQUE MORÁN ANDRÉS
 MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
 MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MACÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORDÓÑEZ GONZÁLEZ OTÓN
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL



RIVAS SACOTO MARÍA
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 ROMERO TORO ERNESTO
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ KLÉVER
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ JOSÉ
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS
 TOUMA BACILIO MARIO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constar el quórum, por lista. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los honorables legisladores: Aguirre Riofrío Soledad. Almeida Morán Luis, presente. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Ayala Mora Enrique. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal, presente. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos. Carvajal Tufiño William. Carrera Cazar Kenneth. Castro López Fidel. Celi Calvache Luz América.

Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge. Cevallos Muñoz Ana Lucía. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario, presente. Columbo Cachago José Luis. Criollo Izama José Manuel, presente. Cruz Camacho Freddy. Dávila Egüez Rafael. Dávila Molina Patricio, presente. De Mora Moncayo Luis Marcelo. Del Cioppo Pascual. Dotti Almeida Marcelo, presente. Erazo Reasco Rafael. Estrada Bonilla Jaime. Falquez Batallas Carlos. Garcés Dávila Miryam. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos, presente. González Garzón Félix, presente. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Ganán Augusto. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar. Harb Viteri Alfonso. Haro Páez Guillermo, presente. Heras Calle Luis, presente. Ibarra Silvana, presente. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos, presente. Llori Rivadeneira Eudoro. Llori Llori Aurelio León. López Moreno Miguel. López Saud Iván, presente. Luque Morán Andrés, presente. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Monsalve Vintimilla Diego. Montero Rodríguez Jorge, presente. Mora Monar Manuel Mesías. Morillo Villarreal Marco. Naveda Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen. Ollague Valarezo Zoila, presente. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Ordóñez González Otón, presente. Orellana Quezada Héctor. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basurto Raúl. Posso Salgado Antonio. Quintana Baquerizo Omar, presente. Quishpe Lozano Salvador. Ramírez Raúl. Rivas Sacoto María Augusta. Rivera Molina Ramiro. Rodríguez Guillén Roberto. Romero Cabrera Abraham. Romero Torres Ernesto, presente. Sánchez Armijos Jorge, presente. Sánchez Castello Wilson, presente. Sandoval Baquerizo Xavier. Sandoval Chávez Sandra. Sanmartín Iñiguez Rolo, presente. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo, presente. Silva Paredes Jacqueline, presente. Taiano Álvarez José Vicente, presente. Torres Torres Carlos. Torres Torres

✶

Luis Fernando, presente. Touma Bacilio Mario. Ulcuango Farinango Ricardo. Valle Lozano Ernesto. Vallejo López Carlos. Vásquez González Clemente. Vásquez Reyes Iván Bolívar, presente. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis, presente. Viteri Jiménez Cynthia, presente. Vizcaíno Andrade Luis Felipe. Señor Presidente, contamos con el quórum reglamentario, usted puede instalar la sesión. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión del Congreso Nacional. Orden del Día, señor Secretario.

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del miércoles 11 de junio del 2003. 1. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Seguridad Privada. Número 23-734 (Continuación). 2. Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley del Anciano. Número 24-002". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. Por favor, informar a la sala el estado del debate de este importante proyecto. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en la mañana de hoy se aprobaron los artículos no observados: 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26. Las Disposiciones Generales: primera, segunda, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima. La Disposición Transitoria, primera y segunda; la Disposición Final. Los considerandos y el título de la ley. De los artículos observados, el artículo 1, 2, 3, 4 y 5 fueron

aprobados, está en debate el artículo 6 del proyecto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, solicito la debida atención para continuar en el debate, en este caso del artículo 6, que recibió observaciones de algunos diputados. Diputado Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. El día de hoy, y por la mañana, este Parlamento ha debatido en segunda, el Proyecto de Ley de Seguridad Privada. Hemos escuchado a distinguidos diputados, en este debate, poner sus puntos de vista... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, ocupar las respectivas curules. Los señores asesores, por favor, en la parte posterior. Continúe, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. Decía que por la mañana, este Parlamento ha debatido en segundo debate el proyecto de Ley de Seguridad Privada. Hemos escuchado intervenciones muy profundas, pegadas a la ley. Pero, quiero indicar, señor Presidente y honorables diputados, fundamentándome en la Constitución de la República, en el Capítulo II "De los derechos civiles", en los numerales 3, 7, 16 y 17, en la que todos los ciudadanos ecuatorianos, sus habitantes, tenemos derecho a la libertad de trabajo. En consecuencia, si es que hay esta libertad, la libertad de asociarse, y considerando que estamos debatiendo un proyecto de Seguridad Privada, solicito la reconsideración del artículo 4, en la literal b). Esto fundamento en el artículo 83. En consecuencia, señor Presidente, solicito que se dé lectura al Reglamento Interno de las Comisiones Legislativas, en el artículo 83. De la reconsideración, señor Secretario. -----

*

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido, señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Corresponde, efectivamente al artículo 83 del Reglamento Interno de la Función Legislativa. "La reconsideración de uno o más de los artículos de un proyecto de ley o decreto, podrá proponerse en cualquier momento, mientras no haya sido aprobado en su totalidad. La reconsideración de cualquier otro asunto resuelto por el Congreso, podrá proponerse, solamente en la misma sesión, en que haya sido aprobado en la sesión ordinaria siguiente. No habrá reconsideración de las elecciones para dignidades, representaciones y nombramientos, sea de los principales o de sus suplentes, si los hubiere". Hasta ahí lo solicitado. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Secretario. En este artículo, y puntualizando la literal b), hubo observaciones que lo realizó, entre otros, el honorable Marcelo Dotti y otros honorables señores legisladores. En consideración de esto, solicito se reconsidere y se vuelva a votar este artículo, de acuerdo al Reglamento. Porque en una empresa privada, pueden estar los cuñados, pueden estar algunos parientes y, consecuentemente, no se les puede privar de su trabajo. Hasta aquí, señor Presidente, esta intervención, muy específica. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Estaría planteando entonces la reconsideración? -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, eso he dicho por algunas oportunidades. Gracias, a usted, señor Presidente, la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Señores diputados, en

consideración. En consecuencia, tome votación sobre el pedido de reconsideración del artículo 4. Punto de orden, diputado Dotti. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. ... es reglamentario; sin embargo, también hay una razón para mi intervención de este momento. Le pido que abra un pequeño debate, y me permita a mí la palabra, para soportar el argumento del honorable diputado Galo Ordóñez. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido, diputado Dotti, que nos circunscribamos a la norma reglamentaria, que se va a dar lectura, y enseguida le doy la palabra a usted. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 84, inciso primero: "Planteada una reconsideración, ningún legislador, con excepción del proponente, podrá intervenir sino después de que el Congreso lo haya aprobado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la moción de reconsideración del artículo 4, aprobado en esta mañana. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén de acuerdo en reconsiderar el artículo 4 del proyecto que fue aprobado, sírvanse levantar el brazo, por favor. Cincuenta y cuatro votos a favor, de sesenta y tres legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración del artículo 4 y, en consecuencia, se abre el debate sobre el contenido del artículo 4. Queda nuevamente abierto a debate. Diputado Dotti, en este momento. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Muchas gracias, señor Presidente. Muy bien, una vez más, usted conduce la sesión en forma legal y reglamentaria, lo tengo que reconocer. Señor Presidente, el esquema empresarial ecuatoriano, no es el esquema empresarial ni norteamericano ni europeo, tiene un sistema corporativo todavía estrecho. Me refiero a que una gran cantidad de corporaciones pertenecientes al aparato productivo privado en el Ecuador, tiene un sentido familiar, son pequeños capitales, son patrimonios de la célula familiar, en donde el pater familias hace de presidente del directorio, de gerente, tiene accionistas a sus hijos, a sus esposa, a agnados y a cognados cercanos. La literal b) del artículo 4 de este proyecto, contradice esa situación cultural, sociológica, propia del esquema corporativo nuestro, ecuatoriano, al prohibir que la esposa, que no es pariente, es socia la esposa, o que los parientes consanguíneos en segundo grado o afines en cuarto, puedan ser parte de la corporación, pues, accionistas o administrativos; ese es un contrasentido que no compadece, no corresponde al esquema corporativo de la empresa ecuatoriana, además es discriminatorio. Eso cuenta y corre en la empresa pública, por la figura del nepotismo, por el encuentro colusorio de intereses económicos o societarios; no corre para la empresa privada. Por tanto, señor Presidente, y este fue mi argumento esta mañana, y ahí hay una moción presentada por escrito. En consonancia y en la línea de pensamiento del honorable Galo Ordóñez, pido que esa literal b) del artículo 4, se elimine, señor Presidente, porque no procede bajo ningún punto de vista ni social ni societario ni jurídico ni institucional ni cultural. Gracias, señor Presidente, eso es todo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputada Jacqueline Silva. -----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. Señor Presidente, señoras legisladoras y señores legisladores: Hoy en la mañana hemos estado aprobando varios artículos del proyecto de Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Consideramos que, en realidad, hemos aprobado y hemos visto cada una de ellas; pero, sin embargo, se nos ha pasado por alto, y ahora con la reconsideración que ha sido aceptada, vemos que el artículo 4, en la literal b), está constando, los miembros de las fuerzas públicas. Y levanto a moción, señor Presidente, el artículo en la parte b), quedaría levantada a moción. Si me permite dar lectura, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputada. -----

LA DIPUTADA SILVA PAREDES. "Los miembros de la fuerza pública y del servicio activo, los cónyuges, la Comisión de Tránsito en servicio activo, los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad". Considero que es pertinente este análisis, porque toda vez que es importante también que tengamos una vigilancia al respecto. Sin embargo, creo y, es pertinente además, que todos nosotros analicemos que sí debemos tener opción al trabajo, que sí debemos tener, formando parte de la Constitución, y la Constitución Política nos permite y nos hace ver que debemos tener la libertad al trabajo. Pero, si bien es cierto, también debemos poner parámetros de lineamiento y de justicia. De ahí, señor Presidente, que sea analizado desde ese punto de vista. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Carlos González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, señores legisladores. Con su venia, si usted me autoriza. Es importante reflexionar sobre lo que estamos debatiendo. El

Artículo 4 dice: "No podrán ser socios de las compañías de vigilancia y seguridad privada, ni formar parte de sus órganos de control de gobierno y administración". Estamos hablando de los socios, no estamos hablando de los guardias de seguridad privada, que cumplen su trabajo con eficiencia en las ciudadelas, en los barrios de las ciudades del país; no estamos hablando de las pequeñas compañías, que reúnen 15 ó 20 integrantes y forman una compañía de seguridad privada en cualquier ciudad del país. Estamos hablando de los socios de la compañía, de esas grandes compañías que no tienen 15, 10 ni 20, sino que tienen 1.500, 2.000, 3.000 hombres en la compañía, y que entonces ya es una actividad económica con capitales y con socios. Entonces, no estamos quitando el derecho al trabajo a los centenares y miles de guardias privados o de vigilancia, sino estamos poniendo un limitante es, a los socios de la empresa, que es algo completamente distinto. Y por eso me permito, señor Presidente, a nombre del Bloque, apoyar la moción propuesta por la señora diputada. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sí, señor Presidente, para compartir lo que dice el compañero Carlos González. En realidad, no estamos legislando la Ley de Compañías, que de acuerdo a los principios modernos del derecho de compañías, del derecho societario, debe garantizarse una democratización, una universalización en el acceso a ser socios de una compañía; pero aquí estamos regulando y legislando un tipo de compañía de responsabilidad limitada muy especial, especial por los intereses que se devienen, y ya se lo dijo en la mañana, la mayoría o una gran cantidad de miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, son quienes forman este tipo de compañías, y lo que hay que regular es que no ingresen como socios a estas compañías, personas cercanas y

muy vinculadas a miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía. Por lo tanto, creo que hay que legislar y poner un límite al derecho de asociación, en este tipo especial de compañías de responsabilidad limitada. Porque ya vamos a aprobar en el artículo 8: "Este tipo de compañías solamente se constituirán bajo el tipo de responsabilidad limitada", hecho que hay que tener muy en cuenta. Por lo tanto, comparto la necesidad de limitar el acceso de los socios a este tipo de compañías. Y en ese sentido, creo que la propuesta y la moción de la diputada Jacqueline Silva, es adecuada, si es que únicamente establecemos la posibilidad de que sean socios de estas compañías los parientes, hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Creo que con esto regulamos el acceso a ser socios de las compañías de responsabilidad limitada, de vigilancia privada. Con eso creo que sería necesario ya someterle a votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de Orden. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA.que lo que se discute no está claro. Mi compañera Jacqueline Silva hizo una propuesta que, en mi opinión, y con respeto para ella, yo al menos no la tengo clara. ¿De qué se trata? Y me permito, señor Presidente, porque es un asunto de reglamento, tener claro el concepto y el contenido de lo que se discute. El tema es éste: La literal b) del artículo 4, dice que no podrán ser socios, o sea accionistas de estas compañías de seguridad, los miembros de la fuerza pública en servicio activo. Eso está bien, esa prohibición debe continuar. Pero la prohibición no puede correr a los parientes en segundo grado consanguíneo y en cuarto de afinidad, porque contraría, como dije hace un momento, el esquema práctico operativo, vivencial de la empresa ecuatoriana, de la corporación societaria ecuatoriana;

*

eso es lo que se discute. Lo que he escuchado acá a mis colegas social demócratas, no está claro. Hay que aclarar qué es, cuál es el contenido de esta polémica. Dejar la prohibición para miembros de la fuerza pública en servicio activo, y no prohibir a los demás. Eso es todo. Hay una moción en ese sentido, presentado esta mañana por quien habla, es una moción previa a cualquier otra. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quizás la confusión se generó porque usted diputado Dotti, concluyó en la propuesta de eliminar la literal b); mientras que en este caso se trata de eliminar una parte de la literal b), con lo cual concuerda con la diputada Silva. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. ...qué parte queda y qué parte salga, eso rogaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cynthia Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, ante la propuesta de nuestra compañera Jacqueline Silva, solamente quisiera acotar algo más en el aspecto de la redacción. Ella señaló, si mal no recuerdo, que dentro de estas prohibiciones estaría la fuerza pública, dijo, en servicio activo, sus cónyuges. Y luego continuó. La Comisión de Tránsito en servicio activo, sus cónyuges, parientes, etcétera, etcétera. De leerse así, entonces se entendería que la prohibición de los parientes en segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, solo deberá regir para la CTG, más no para la fuerza pública. Creo que ese no es el sentido de la intención de nuestra compañera Silva. Así es que planteo, acogiendo la propuesta de la diputada Silva, que se diga: "Los miembros de la fuerza pública y de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo, sus cónyuges, etcétera, etcétera, en segundo

grado". Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sería importante entonces, de acuerdo a las últimas intervenciones, que se lea cuál es la propuesta de modificación de la literal b) del artículo 4. Señor Secretario. Diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. En la mañana hice una intervención, señor Presidente, en el sentido de que se prohíba concretamente, si en este momento ya está, todo el artículo 4 reconsiderado, pongamos lo que exactamente queremos, que se prohíba a los militares, policías y Comisión de Tránsito en servicio activo, participar como accionistas de esas instituciones. Ese es el planteamiento, señor Presidente. Dije yo, inclusive con el diputado González, de que si eso no pasaba, que se incluya una prohibición o sanción para los militares en servicio activo y policías en servicio activo y vigilantes de tránsito; ese es el planteamiento. O sea, el artículo grandote, se sujeta simple y llanamente a la prohibición de que los militares en servicio activo, policías y Comisión de Tránsito no pueden ser socios de esas empresas, eso es todo, y Policía Aduanera también, incluyamos Policía Aduanera. Ese es el planteamiento, una línea y media. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Señor Presidente, señores legisladores. Sé que a veces es ocioso hacer planteamientos, pero, sin embargo, para quedar tranquilo con la conciencia, uno debe hacerlo. En un país como el nuestro, en donde faltan fuentes de trabajo, en donde el modelo económico está destruyendo al sector productivo, y cada vez hay más ecuatorianos en la desocupación, y saliendo exportados solo seres humanos, vamos a prohibir que los parientes de los

militares puedan trabajar, en el cuarto grado de consanguinidad o en el segundo. Señor Presidente, en servicio activo y sus cónyuges, me parece bien; pero prohibirlo a los primos, a los primos en segundo grado, a los cuñados, trabajar, me parece que no es conveniente. Qué pasaría, si a alguien se le ocurre una reforma a la ley interna del Congreso Nacional, en el que nos solicitan que aprobemos un artículo que diga, que los parientes en cuarto grado de consanguinidad de los diputados, no podrán ejercer su profesión. Punto. Por ser parientes de los diputados no pueden ejercer la profesión de abogados, no pueden ejercer la profesión, porque son parientes de los diputados. Porque los diputados legislan, y como los diputados legislan, pueden hacer leyes que favorezcan a sus parientes; es lo mismo. Los parientes de los hombres de la fuerza pública normalmente tienen relación afín a la actividad. ¿Por qué prohibir que los parientes de un oficial de la Policía pueda trabajar en una agencia de seguridad? Estoy de acuerdo que la cónyuge no, porque hay la sociedad conyugal, porque es una sola cosa, desde el punto de vista jurídico para una empresa. Pero los parientes, los primos, los primos en segundo grado, prohibirles que trabajen, me parece que no estamos procediendo correctamente. Y por eso, aunque sea ocioso hacer este llamado, me parece que es bueno que recapacitemos, si conviene o no, tanta prohibición a los parientes de los hombres de la fuerza pública. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Fernando Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES FERNANDO. ... la observación que ha hecho el diputado Vallejo, es absolutamente procedente, y quisiera hacer notar algo más. Si se mantienen la prohibición de que sean los cónyuges también miembros de estas empresas, tenemos que distinguir, cónyuges que forman parte de la sociedad de bienes o cónyuges que tienen bienes separados.

Debería decir única y simplemente: "Los miembros de la fuerza pública en servicio activo. Si se va a conformar una compañía, la Ley de Compañías ya establece las respectivas prohibiciones, quienes pueden ser socios en una compañía limitada y quienes pueden ser accionistas en una compañía anónima. Por consiguiente, señor Presidente, cuidado cometemos un error. Y lo mejor sería dejar los miembros de la fuerza pública en servicio activo y punto. Y para conformar compañías, se regula por el resto de leyes. La inquietud de la diputada Silva, me parece saludable, y tal como ella lo ha planteado, nos permite evidentemente generar este debate. Y una observación final. A varios legisladores les he escuchado decir, que la prohibición debería extenderse a los parientes en el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Cuidado. Según nuestro Código Civil, las prohibiciones van al cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuidado rompemos el sistema jurídico ecuatoriano. Por consiguiente, me adhiero a la moción que ha planteado previa, el diputado Dotti y que ha sido también, de una manera u otra, reiterada por la diputada Silva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Galo Ordóñez, que es el proponente original de la reconsideración de este artículo. --

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. Señores diputados: Hay satisfacción creo, en el pueblo ecuatoriano y, de manera especial aquellas personas que conforman algunas compañías de vigilancia y seguridad privada. Obviamente que, el debate es a objeto de que el pensamiento, la razón, la justicia impere, y que la ley salga en lo posible perfecta. Respeto como el que más, a los diputados que hacen algunas observaciones, que tienen sus puntos de vista legales, humanos, etcétera, etcétera. Pero, acorde y consecuente con las intervenciones del diputado Vallejo, del diputado Marcelo

Dotti, con la intervención del diputado Luis Fernando Torres, de la diputada Silva, debo indicar lo siguiente: Como proponente, que es exactamente mi pensamiento el que ha expresado el diputado Luis Fernando Torres, y únicamente debe ampliarse el derecho al trabajo a la gente, obviamente con las prohibiciones que la ley civil determina. En consecuencia, dar oportunidad de trabajo a la gente, eso no quiere decir que pueda haber alguna confabulación, está reglamentado, está normado con la ley, y de esta manera evitamos que, ecuatorianos con el deseo de trabajar sigan en el país, en este país maravilloso, en este paraíso y no salgan al extranjero por la migración. Permítame, señor Presidente, indicar en el artículo 4 literal b) diría: "Los miembros de la fuerza pública y Comisión de Tránsito en servicio activo. Allí terminaría este artículo. Claro, me refiero al artículo 4 literal b), que dice como está el artículo: Los miembros de la fuerza pública en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad". Se remplazaría de la siguiente forma: "Los miembros de la fuerza pública y Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo". Punto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cristóbal Cepeda. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Señor Presidente, señores legisladores: En el Ecuador, hoy por hoy, hace falta fuentes de trabajo, los ecuatorianos están migrando hacia España, Italia, hacia los Estados Unidos; y, a nuestros conciudadanos queremos ponerles una camisa de fuerza para que no tengan oportunidades de trabajo. No es posible, como dijo el diputado Vallejo, que por el solo hecho de ser pariente de un militar, la gente no tenga derecho al trabajo. Si lo que más necesita en este país la gente, son fuentes de trabajo. Y como que los ecuatorianos estamos haciendo un haraquiri y cortando la

✱

oportunidad a nuestros conciudadanos de trabajar dignamente. De ahí que, yo me sumo a los pedidos de algunos señores legisladores, y que simplemente este artículo quede en los siguientes términos. Artículo 4 literal b). Los miembros de las fuerzas públicas en servicio activo, y de la Comisión de Tránsito en servicio activo. Nada más, señores diputados. Y de ahí demos oportunidad a nuestros conciudadanos que trabajen dignamente y tengan sus fuentes de ingreso, y no tengan necesidad de estar emigrando a otros países. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente y señores legisladores: Creo que sí debe quedar absolutamente claro. No estamos hablando de los 40 mil guardias de seguridad privada del país que tienen el legítimo derecho al trabajo, así sean primos entre ellos, hermanos, consuegros, lo que sea; no estamos hablando de los 40 mil guardias privados del país. Que quede absolutamente claro, que lo que estamos hablando es de los socios de las compañías, muchas de ellas, para información de los diputados, compañías que manejan miles de hombres, los socios. Voy a poner solo como ejemplo, que no se diga que el diputado González ha dicho, estoy poniendo como ejemplo. Entonces está bien, según algunos legisladores, está perfectamente bien, que no puedan ser socios los militares o los policías en servicio activo, perfecto. Pero pongo como ejemplo no más. Ah, pero entonces está perfectamente bien, que por ejemplo, la esposa del Comandante General de Policía del Ecuador, sea la dueña de una compañía de seguridad privada. Ah, eso está bien. Como también me imagino que ha de estar bien, y estoy poniendo como ejemplo nomás, que el hermano del Comandante General de Policía del Ecuador, sea el gerente y el presidente de la empresa de seguridad más grande del Ecuador. Está bien, no es cierto, el legítimo derecho al trabajo. No,

*

señor Presidente. Aquí estamos hablando de conflicto de intereses. Entonces, no nos dejemos engañar, los señores legisladores, no nos dejemos engañar de qué estamos defendiendo el derecho al trabajo de los 40 mil pobres guardias de seguridad del país. No, no estamos defendiendo el derecho al trabajo de ellos. Si aprobamos el texto, simplemente en la primera parte, nada tiene que ver con ellos, porque ellos son los empleados de las compañías de seguridad, los empleados. Los dueños son los otros, y de los otros estamos legislando, para los otros estamos legislando. Por eso, señor Presidente, que quede absolutamente claro, lo que el Congreso aprobó, es la moción de reconsideración del diputado Ordóñez. Más, el diputado Ordóñez no ha presentado ninguna moción más en el Pleno del Parlamento. El Bloque de la Izquierda Democrática, ha respaldado la moción presentada por la diputada Silva, por lo tanto esa moción tiene apoyo. Y creo que se debe consultar a la Presidenta de la Comisión, para que si recoge el texto de la moción de la diputada Silva, ese texto sea puesto a votación en el Pleno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Sí, señor Presidente. En efecto, estaba por referirme a lo que acaba de decir el colega González. Porque efectivamente se están confundiendo dos conceptos diferentes; el concepto de socios y el concepto de trabajador. El trabajador realiza otra actividad, ese sí necesita la tarea y el sueldo que va a devengar con esa tarea. El socio, no. El socio es un fulano que va a entrar con el exceso de dinero que tiene. Por lo tanto, no se pueden esgrimir lástimas, no se puede esgrimir una cuestión de corazón, de pena, no se va a permitir llevar el pan de cada día a este señor. No, no se trata de eso. Tenemos que regirnos por lo que nos obliga a regirnos el idioma castellano. Socio

es una cosa, trabajador es otra cosa, no confundamos los conceptos, compañeros. Por lo tanto, no tiene nada que ver, no se está quitando el trabajo a nadie. Y el socio, para efectos de poder graficar un poco mejor esto. Si yo soy el comandante general de la policía, y mi hijo es socio de una empresa de seguridad, a lo mejor mañana yo le socapo cualquier cosa que haga en esa empresa. Y ese peligro no podemos correr, señor Presidente, hay que ser bien claros. El trabajador es una cosa, el socio es otra cosa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Villacís. -----

EL DIPUTADO VILLACÍS MALDONADO. Gracias, señor Presidente. Creo que vale la pena acuñar aquí la expresión, de que quienes no estamos de acuerdo, caer en este conflicto de intereses, vayamos a nuestras casas con nuestra conciencia tranquila. Porque en efecto, el Congreso Nacional no puede permitir que altos oficiales de la fuerza pública sean los que gerencien empresas de seguridad; y, además, sus propios parientes sean aquellos que se beneficien como tales. Porque en efecto, si la propia ley dice, que la fuerza pública va a vigilar o a supervigilar a estas empresas de seguridad, cómo es que la propia fuerza pública va a vigilar las empresas de las cuales, generales y altos oficiales de la fuerza pública, son los dueños de estas empresas. Ahí hay conflicto de intereses, esto es real. Creo que el Congreso Nacional debe actuar con sensatez, con normal sentido de las cosas, y no cometer este tipo de irregularidades en una legislación de tanta trascendencia, como es, ésta que este momento está conociendo el Congreso Nacional. Por ello es, que en su debida oportunidad el Bloque Parlamentario del MPD, inclusive, además de pedir que no pueden ser miembros de las empresas de seguridad, los miembros activos de la fuerza pública, había agregado, ésta es una observación presentada el 9 de

septiembre del 2002, por el diputado Stalin Vargas del MPD, se agregaba que ni sus cónyuges, tampoco sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, porque creo que así debemos actuar. Nos ratificamos como Bloque Parlamentario del MPD, en el sentido de lo que dice el artículo 4 de esta Ley, "que no pueden ser socios de las compañías los miembros de la fuerza pública en servicio activo, sus cónyuges, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Esto es lo coherente y así es como debemos actuar de manera correcta. Tanto más, que quiero recoger el criterio muy correcto y la denuncia que se ha hecho al país, y que hoy día ha sido refrescada en esta mañana por la diputada Cynthia Viteri, que muchos de estos altos oficiales, inclusive utilizan infraestructura de la fuerza pública, como ellos son precisamente los que manejan estas empresas privadas, se benefician con la infraestructura, que le cuesta al pueblo ecuatoriano. Por esto, creo que nosotros debemos actuar con coherencia y con alto sentido de legisladores, para lograr que hagamos una legislación en donde no entren en juego los conflictos de intereses. Gracias. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, éste es un tema suficientemente debatido. Es importante escuchar la opinión de la Presidenta de la Comisión, para proceder a votar. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, en el Reglamento señala que se votará primero la moción presentada por el proponente, el diputado Ordóñez, como bien dijo el diputado González, sencillamente pidió la reconsideración. La moción la presentó la diputada Silva. Y la moción de la diputada Silva, era rebajar las prohibiciones, del cuarto grado al segundo de consanguinidad, y lo demás todo quedaba absolutamente igual. Ahora, el antecedente y el porqué. También mi compañero del

✱

MPD, el diputado Villacís, señaló algo muy claro, conflicto de intereses. ¿Qué dice la ley en su totalidad? Que las Fuerzas Armadas tendrán que revisar anualmente y conceder los permisos de armas. Y que la Comandancia General de la Policía, semestralmente, dos veces al año, deberá constatar la idoneidad del personal de esas empresas. Ahora, si permitimos que la fuerza pública tenga a sus esposas, hermanos, cuñados, hijos o suegros, como socios de compañías de seguridad, cómo es que se van a autovigilar o supervisar a sí mismos; cómo van a analizar un informe, respecto del personal que ha contratado la esposa, en la compañía de seguridad; cómo es que van a supervisar el armamento de una compañía, cuyo dueño es su hijo. Aquí lo que existe, señores, es conflicto de intereses. Si la fuerza pública está para vigilar a las compañías de seguridad privada, no pueden ser jueces y parte de sí mismos; ¿cómo se van a autovigilar, cómo se van ellos a sacar un informe en su contra, respecto del personal que ha contratado su esposa; en un informe las Fuerzas Armadas o Policiales, en contra, respecto de las armas que tiene su hermano dentro de una compañía de seguridad. No se puede permitir que este tipo de conflictos de intereses se produzcan, aquí no pueden ser jueces y parte de las compañías privadas de seguridad. A eso obedece la prohibición. Aquí no estamos hablando que no se va a poder contratar como empleados a los hermanos, eso no, estamos hablando de la sociedad, de ser dueños de una compañía, no pueden ser dueños los parientes en esos grados. ¿Por qué? Porque ellos no se van a vigilar a sí mismos. Porque la fuerza pública está para vigilar el buen funcionamiento de estas compañías, a ver si el personal es idóneo, si tienen las armas correspondientes, a ver si están ubicados en los sitios exactos. Entonces, señores, aquí no se trata de coartar la libertad de empresa de personas naturales. Aquí se trata de que, además, no se utilicen los recursos del Estado para la seguridad privada. Ejemplo: Si un general equis, tiene a su

esposa en una compañía, y necesita mandar a prestar seguridad en una joyería y en ese momento no tiene el guardia privado, el general llama a la Policía, a sus subordinados, y les dice "vayan y párense en tal lugar y cuide la joyería tal"; ellos son deliberantes, son obedientes y tendrán que hacerlo. Y el personal que está ahí, estará trabajando con recursos del Estado, con cargo al Estado, balas del Estado, armas del Estado, personal del Estado, gasolina del Estado, eso es lo que tratamos de evitar en esta ley; no sentimentalismos ni coartar tampoco la libertad de libre asociación. Aquí hay conflicto de intereses. Así como a nosotros se nos prohíbe ejercer nuestras profesiones. ¿Por qué? Porque hay conflicto de intereses. Porque yo como abogada, no puedo defender a alguien, porque puedo manipular la Corte. Tenemos prohibiciones también nosotros. De eso se trata, señores legisladores. Por lo tanto, acojo la moción presentada por la proponente Jacqueline Silva, para que se vote. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señores legisladores, veo que hay una larga lista de intervenciones. Sin embargo, solicitaría, si podemos abreviar las intervenciones, porque está claro cuál es la moción. Y ha habido diferentes intervenciones. Diputado Almeida, ¿algún aporte adicional sobre este tema? -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente, bueno, el proyecto ha sido presentado por la diputada Silva. En todo caso, ella habla de los socios de la empresa. La señora diputada Cynthia Viteri, habla de los socios de la empresa, lo que significa, que sí pueden ser los administradores los parientes, ah, por si acaso. En todo caso, quiero dejar constancia, señores, que nadie es culpable, por el hecho de ser pariente de un general; terminarán las familias

peleándose, terminarán los familiares peleándose, problema de la advertencia. Pero aquí, a los cónyuges si los tiramos afuera, no pueden ser socios. Pero también no se habla de las convivientes. Entonces aquí a las convivientes si las vamos a dejar, la conviviente sí puede ser socia. ¿Si se dan cuenta? Es que el Código Civil dice, que la mujer unida a un hombre, más de dos años, tiene los mismos derechos. ¿Si o no, señores diputados? Entonces, incluyamos de una vez a las convivientes, lógico. No seamos injustos con las esposas, pobrecitas haciendo los cafés, y la otra gozando, y la otra sí puede ser la dueña. Qué tontería en este país. Gracias señor Presidente, corriamos el asunto o, sino estamos locos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señores diputados, creo que está claro. Señor Secretario, sírvase tomar votación al texto que ha sido aprobada, la moción. Punto de orden, porque usted ha intervenido ya dos veces... -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, para efectos de la votación, que quede absolutamente claro al Pleno, qué es lo que vamos a votar. Porque se pidió la reconsideración de todo el artículo 4. Se ha presentado una moción de modificatoria, simplemente de la literal b). Por lo tanto, la votación que quede absolutamente clara. El artículo cuarto, aceptado por la Comisión, con la moción presentada en el cambio en la literal b). Si eso está así de claro, entonces que se proceda a la votación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que es pertinente el punto de orden, porque queda claro. El artículo cuarto, quedaría intacto, excepto en la literal b), donde hay esta modificación planteada por la diputada Silva. Así es. Creo que nos hemos extendido demasiado, por eso solicito a los diputados que, en



aras de abreviar el tiempo, señor Secretario, sírvase tomar votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto del artículo 4, en la forma como ha sido enunciada por el señor Presidente, sírvanse levantar el brazo. El texto del artículo 4, integralmente, de ser aprobado, quedaría de la siguiente manera: Artículo 4. No podrán ser socios de las compañías de vigilancia y seguridad privada, ni formar parte de sus órganos de gobierno y administración, las personas incursas en las siguientes prohibiciones: a) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada; b) Los miembros de la fuerza pública y de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad; c) Los funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Gobierno, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la Superintendencia de Compañías; d) Quienes hayan sido socios de compañías de vigilancia y seguridad privada, cuyo permiso de funcionamiento haya sido cancelado en forma definitiva; y, e) Los ex miembros de la fuerza pública que hayan sido dados de baja por la comisión de infracciones debidamente comprobadas por los órganos competentes. Quienes estén de acuerdo con ese texto, que por favor, levanten el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, estamos en votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Setenta y tres legisladores a favor, de ochenta y dos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo observado. Punto de orden diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Para que no quede duda. En la lectura que dio de la literal a) de este artículo, en la mañana se aprobó también que conste: "Quienes hayan recibido sentencia penal condenatoria ejecutoriada". No se leyó recién eso, hay que aclarar ese asunto para que no pase desapercibido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sentencia penal. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sentencia penal, porque puede ser otro tipo de sentencia condenatoria, tiene que ser sentencia penal condenatoria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si ese fue el texto aprobado en la mañana, eso es importante que conste, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informo, señor Presidente, que la observación a la que se refiere el diputado Pazmiño, fue cuando se trataba el artículo 6, que está en debate y debe continuar el debate en este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa es la información que tenemos, señor diputado. Efectivamente, entonces ese es un tema del artículo 6. Señor Secretario, sírvase informar el estado del debate del artículo 6. Dé lectura nuevamente al artículo 6. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, a pesar de que fue leído y fueron leídas las observaciones que existen al respecto. Pero leo nuevamente el texto de la Comisión. Dice lo siguiente: Impedimentos para la contratación de personal. Las compañías de vigilancia y seguridad privada no podrán contratar personal que se encuentre incurso en las siguientes prohibiciones: a) Los incapaces absolutos y relativos, determinados en el Código Civil, para las funciones de



guardias e investigadores privados; b) Los guardias, investigadores privados y personal administrativo que hayan sido separados, de una o más compañías de vigilancia y seguridad privada, por la comisión de delitos debidamente comprobados de conformidad con la Ley; c) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada; d) Los miembros de la fuerza pública en servicio activo; y, e) Los funcionarios, empleados y trabajadores civiles al servicio del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Gobierno, de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la Superintendencia de Compañías. Respecto de este artículo, existen observaciones formuladas por el diputado Ramiro Rivera, Marcelo De Mora, Pascual del Cioppo y Carlos Kure, por escrito. De los dos primeros, las observaciones dicen lo siguiente: En el artículo 6 del proyecto, se proponen los siguientes textos alternativos para las literales a) b) y d), con el fin de mantener concordancia con el Código de Procedimiento Penal, e incluir a la Comisión de Tránsito del Guayas: a) Los incapaces absolutos y relativos, determinados en el Código Civil, para las funciones de guardia de vigilancia y seguridad privada; b) Los guardias y personal administrativo que hayan sido separados, por una o más compañías de vigilancia y seguridad privada, por la comisión de delitos debidamente comprobados, de conformidad con la Ley; d) Los miembros de la fuerza pública y de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo. La observación del diputado Pascual del Cioppo, dice lo siguiente: En el artículo 6, replácese las literales a) b) y d), por los siguientes: a) Los incapaces absolutos y relativos, determinados en el Código Civil, para las funciones de guardia de vigilancia y seguridad privada; b) Los guardias y personal administrativo que hayan sido separados, por una o más compañías de vigilancia y seguridad privada por la comisión de delitos debidamente comprobados de conformidad con la Ley; d) Los miembros de la

fuerza pública y la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo. El honorable Carlos Kure, propone lo siguientes textos alternativos, en el artículo 6, a la literal a). Los incapaces absolutos y relativos, determinados en el Código Civil para las funciones de guardia de vigilancia y seguridad privada. Literal b) Los guardias y personal administrativo que han sido separados por una o más compañías de vigilancia y seguridad privada por la comisión de delitos debidamente comprobados, de conformidad con la Ley. Literal d) Los miembros de la fuerza pública y de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo. Hasta ahí, señor Presidente, las observaciones. Además le informo al señor Presidente y a la sala, que en el decurso del debate en la mañana, se hicieron dos observaciones adicionales: La una a la literal c), por parte del diputado Ernesto Pazmiño, quien sugiere que el texto de esta literal diga: Quienes hayan recibido sentencia penal condenatoria debidamente ejecutoriada. Y por parte de la Presidenta de la Comisión, Cynthia Viteri, para que la literal b), diga: Los miembros de la fuerza pública y de la Comisión del Tránsito del Guayas en servicio activo. Esas son todas las observaciones escritas y verbales, hasta este momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. El debate se lo dio en la mañana, señor Secretario... diputado Cajilema. -----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Señor Presidente, en la mañana se planteó que se recoja para esa literal, literal d). Los ex miembros de la fuerza pública que hayan sido dados de baja por la comisión de infracciones debidamente comprobados por los órganos competentes. Eso había planteado, y que también la señora Presidenta lo recogió para que se incluya en la literal d), que la señora Presidenta recogió este planteamiento. -----

✱

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, que se recoja también este aporte del diputado Cajilema. Diputado Ramírez. Diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, en la mañana yo había manifestado que todas estas observaciones que se han dado lectura por Secretaría, que casi son coincidentes, ya no tienen razón de ser, por lo que se aprobó en los artículos anteriores. Todos están pidiendo que se excluya "los investigadores privados"; y, en los artículos anteriores, ya se aprobó y se incorporó a los investigadores privados como parte de las compañías de seguridad y vigilancia privada. Por lo tanto, esas observaciones que se han hecho ya no pueden correr y no tienen razón de ser. En tal virtud, lo único que procede son las otras observaciones que hemos realizado, de que se incluya la palabra "penal ejecutoriada"; y lo que ha dicho la diputada Cynthia Viteri, que se incluya en la literal d), la Comisión de Tránsito del Guayas. Con eso, creo que ya no hay ninguna confusión, porque está aclarado en lo que se ha aprobado en los artículos anteriores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, con las observaciones que se han explicitado, acogidas por la Comisión, sírvase tomar votación sobre el artículo 6, con los aportes de los diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 6, con las observaciones que han sido debidamente acogidas por la Presidenta de la Comisión, formuladas por el diputado Pazmiño, tanto en la mañana como en la tarde; y, por el diputado Atarihuana y Cajilema, igual en la mañana y en la tarde, con el mismo texto, sírvanse levantar el brazo. Cincuenta y un votos a favor, de ochenta y dos legisladores presentes, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo observado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 9. Objeto Social. Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social, la prestación de servicios de prevención, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. A este artículo, existen las observaciones del diputado Ramiro Rivera, Marcelo de Mora, Pascual del Cioppo y Carlos Kure, las mismas que dicen lo siguiente: De los diputados Rivera y De Mora. En el artículo 9, se debe eliminar la palabra "investigación". Del diputado Del Cioppo, en el mismo sentido, se debe eliminar la palabra "investigación". Y la observación del diputado Carlos Kure, propone un texto alternativo que dice: Objeto Social. Las compañías de vigilancia y seguridad privada tendrán por objeto social, la prestación de servicios de prevención, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas; instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción,

f

verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Esas, todas las observaciones al texto de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo 9. Diputado Pascual del Cioppo. -----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Gracias señor Presidente. En ese aspecto, retiro mi moción del texto alternativo, porque eso tenía concatenación, si es que el Congreso aprobaba los anteriores. Como el Congreso aprobó el informe de la Comisión, no tiene sentido debatir o votar las mociones del texto alternativo presentadas por mí o por otro diputado, que van relacionadas, que si el Congreso cambiaba el informe de la Comisión. Por lo tanto, ahora podemos abreviar, y pasar a votar el artículo de la Comisión, que es solamente ya cuestión de orden. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Páez. Diputado Marcelo de Mora.-

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señor Presidente. De la misma manera, nosotros retiramos esta observación al artículo 9. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Cajilema ¿había pedido la palabra? No. Señora Presidenta de la Comisión. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. El Objeto Social. La prestación de servicios de prevención, vigilancia, no se entiende. Porque dice, prevención a favor de personas. ¿Prevención de qué? Sugiero que se ponga: prevención del delito, vigilancia y

seguridad, etcétera, etcétera. Sencillamente que al lado de prevención, se ponga la frase "del delito". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con ese añadido muy importante, señor Secretario, sírvase tomar votación, en consecuencia al texto, sería el texto original del artículo 9, con este último añadido que ha señalado la diputada Cynthia Viteri. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto 9, con la modificación propuesta por la diputada Viteri, por favor, levanten el brazo. Cincuenta y dos legisladores a favor, de ochenta y dos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo observado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 13. Permiso de Operación. Registrada la compañía en la forma establecida en los artículos anteriores, le corresponde al Ministerio de Gobierno, otorgar el correspondiente permiso de operación. El permiso de operación será concedido en un término no mayor a quince días, contados a partir de la fecha de presentación de los siguientes documentos: a). Copia certificada de la escritura de constitución de la compañía, debidamente registrada e inscrita en la forma prevista en esta ley; b). Nombramiento del representante legal de la compañía debidamente inscrito en el Registro Mercantil; y, c). Reglamento Interno de la Compañía, aprobado por la Dirección General del Trabajo. Existe observación de los diputados Rivera, De Mora, Del Cioppo y Kure. De los diputados Rivera y De Mora, dice lo siguiente: Al artículo 13, se debería agregar una literal que diga: d). Informe de la Policía Nacional. Esto garantizaría que la Policía pueda informar al Ministerio de Gobierno sobre la idoneidad de los recursos humanos y

materiales de dichas compañías. En igual sentido es la observación del diputado Pascual del Cioppo y del diputado Carlos Kure. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Señor Presidente, no sé si también en este caso, los señores diputados proponentes de esta observación, igual lo vayan a retirar, por los antecedentes que habíamos dicho; en todo caso, creo que el fundamento con el cual ellos expresan esta observación no es adecuado, porque en el artículo 13 estamos hablando del permiso inicial de operación; es decir, no se necesitaría el informe de la Policía, en el sentido que ellos proponen, para verificar sobre la idoneidad de los recursos humanos. Si es para que recién la compañía comience a funcionar, probablemente ni siquiera tenga los recursos humanos disponibles para este fin. Además, en el artículo 16, de esta Ley ahí se va a establecer que estas compañías tienen la obligación de, semestralmente informar a la Policía Nacional sobre el personal que está manejando estas compañías. Por lo tanto, considero que no es necesario la incorporación de esta literal, porque ya el artículo que he mencionado, el 16, contemplaría esta necesidad de informar a la Policía Nacional. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Diputado. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Con fecha 26 de mayo, había enviado una comunicación, sugiriendo se incluya un artículo, en el que debe tomarse en cuenta el lado humano de los trabajadores de la guardianía. Estos señores trabajan y exponen su vida, especialmente en las

guardias nocturnas y, sin embargo no tienen un seguro de vida. Y en este sentido me había permitido sugerir se incluya un artículo que diga que: "Las compañías de guardianía y seguridad privada, deberán contratar un seguro de vida para el personal operativo que labora en ésta". Y al respecto, sugiero, que en el punto c), que dice: La nómina completa de personal de guardianía, vigilancia y seguridad, con sus respectivos expedientes individuales y, el respectivo seguro de vida. He solicitado el criterio de la compañera, Presidenta de la Comisión de lo Civil y penal, quien se que se mostró estar de acuerdo a este aumento que se puede hacer. Entonces sugiero, señor Presidente, con la aceptación de la Comisión, se incluya el seguro de vida para el personal operativo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una literal nuevo, adicional. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Una literal. Sería la literal d). Una nueva literal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Romero. -----

EL DIPUTADO ROMERO CABRERA. Señor Presidente, señores diputados: Realmente, es innecesaria la sugerencia que cuatro señores diputados han hecho, para que se añada otra literal. Porque tal como está redactado el artículo, al señalar que le corresponde al Ministerio de Gobierno otorgar el correspondiente permiso de operación, si tenemos en consideración que la Policía Nacional depende de ese ministerio y que hay un subsecretario, el de Policía, lo seguro es, que el Ministro, antes de autorizar, consultará con la Policía Nacional a través de su Comandante o del Subsecretario de Policía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Harb. -----

8

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, justamente hace pocos minutos, treinta o cuarenta minutos, presenté en Secretaría un texto alternativo, pero bajo disposición general, que engloba lo que el diputado de la Izquierda Democrática ha señalado hace pocos minutos atrás. Pero en todo caso, considero a mi criterio, a mi modesto criterio, para plantearlo dentro de las disposiciones generales, más no como una literal del artículo 13. Lo leo brevemente, para que vean que hay coincidencia de criterios, en todo caso para ser tratado en otro punto de este proyecto. Con su venia, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted propone que la propuesta del diputado Marco Morillo, no conste como una literal adicional, sino como una disposición general... -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. He propuesto algo muy parecido en la disposición general. Si usted me permite que dé lectura breve... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si es brevísimo. Y si es acogido por el diputado Marco Morillo, bueno. Dé lectura, Diputado. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. A través de usted, al diputado Morillo y a todo el Pleno. Disposición General. "Las compañías de vigilancia y seguridad privada, contratarán un seguro de vida en forma obligatoria; el mismo que entrará en vigencia desde el primer día de labores para todo el personal de vigilancia que labora en ella". Ejemplo rápido: Acaba de pasar hace 20 días, señor Presidente, cuando quisieron asaltar al jugador Asensio, mataron a un guardia que ese día comenzaba a trabajar, y no tenía seguro de vida, y esa pobre gente, sus deudos, en este momento están desesperados, no saben qué hacer. Entonces, desde el día en que por primera vez se pare

en un lugar a cuidar, un guardia, tiene que tener seguro de vida. Sigue el texto". Ante cualquier percance, en donde se incurre en omisión a la presente disposición, la empresa responderá ante el perjudicado, hijos, sus deudos, en las mismas condiciones dispuestas en una póliza de seguro de vida. Las pólizas en mención, deberán garantizar el futuro de los deudos en caso de muerte o, del asegurado en caso de percance, que produzca invalidez, parcial o total, con un monto mínimo de cincuenta salarios básicos". Eso lo estoy proponiendo en disposición general, que es algo coincidente con lo que muy acertadamente ha propuesto o pensado el diputado Morillo. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Harb. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, me iba a referir exactamente a la propuesta del diputado Harb, hay que establecer el seguro de vida, desde el primer día de las funciones del guardia o del personal de seguridad, porque de lo contrario no sería una adecuada cobertura. Eso es, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputada Cynthia Viteri, previo a la votación. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Sí, señor Presidente, ratificando lo que ya mi compañero de Comisión señaló. El informe de la Policía Nacional, primero, solamente dice: Informe de la Policía Nacional, no dice sobre qué. Y por otro lado, dentro de la Ley, ya se le dan las atribuciones a la Policía para que controle el personal, y las escuelas de capacitación que para el efecto se produzcan. En los razonamientos dice, que esto sería para controlar el personal. Pero si es para permiso de operación, todavía no hay personal. También dice en los

razonamientos, que para controlar el material de dichas compañías, eso le compete al Comando Conjunto, de acuerdo a la Ley de Tenencia de Armas. Así es que insisto en el texto original. Y la propuesta del compañero Morillo, del diputado Harb, para que pase a ser disposición general, por ser el concepto de una disposición general, y no estar incluida dentro de los requisitos para permiso de operación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el artículo trece original, como lo ha planteado la Presidenta de la Comisión. La propuesta del diputado Morrillo, sería como una Disposición General. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 13, texto de la Comisión, por favor, levanten el brazo. Sesenta y dos legisladores a favor, de setenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario. Artículo 25. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 25. Procedimiento. El Ministerio de Gobierno y Policía notificará a los representantes legales de las compañías presuntamente responsables de una o más infracciones para que, dentro del término improrrogable de 15 días, presenten los justificativos y pruebas de descargo que sean del caso. Dentro de este lapso, se llevarán a cabo todas las investigaciones y diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Concluido el término antes señalado, el Ministerio de Gobierno y Policía dictará la resolución correspondiente dentro del término de ocho días. De las resoluciones que el Ministerio de Gobierno y Policía dicte al amparo de esta disposición, se podrá recurrir ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Si el

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, llegare a suspender o cancelar los permisos de las compañías de vigilancia y seguridad privada para tener y portar armas, comunicará dicha resolución al Ministerio de Gobierno y Policía, que procederá en forma inmediata a suspender el correspondiente permiso de operación, hasta que la compañía subsane la causa que dio lugar a la sanción, y así lo ratifique el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas". A este artículo existe observaciones: "La formulada por el diputado Ramiro Rivera y Marcelo de Mora. Dice lo siguiente: El artículo 25 del proyecto debería mantener el siguiente texto: Artículo 25. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de los organismos pertinentes, realizarán, en cualquier tiempo, inspecciones a las compañías de vigilancia y seguridad privada; y, éstas están obligadas a facilitar la información que les fuere requerida. Si como el resultante de dichas inspecciones, se llegare a detectar hechos que constituyen infracciones, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, procederán a emitir un informe al Ministerio de Gobierno y Policía para que actúe conforme a derecho. Esas las observaciones o la observación existente al texto propuesto por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. No hay intervenciones de los diputados. Diputada Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, si no hay observaciones; es más, sino la sustentan, entonces votemos el texto de la ley, perdón, de la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación sobre el texto

original. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto original de la Comisión, que se dio lectura, por favor levanten el brazo. Cincuenta y siete legisladores a favor, de setenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo punto de esta importante Ley. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposición General. Tercera. El texto de la Comisión dice lo siguiente. Tercera. Las comisiones de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración inmediata a la Policía Nacional en la prevención de delitos. Existe observación. Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración inmediata a la Policía Nacional en la prevención de delitos. Eso dice el texto original de la Comisión. Existe observaciones del diputado Rivera, De Mora, Del Cioppo y Kure, que dicen lo siguiente: Del diputado Rivera y Marcelo De Mora. La Tercera Disposición General debe contener el siguiente texto. Tercera. Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración a la Policía Nacional en apoyo a la seguridad ciudadana. La del diputado Pascual del Cioppo, dice lo siguiente: En la Disposición General Tercera, replácese la frase "en la prevención de delitos" por "en apoyo a la seguridad ciudadana". El texto propuesto por el diputado Kure, dice lo siguiente: Disposición General Tercera. Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración a la Policía Nacional en apoyo a la seguridad ciudadana. La propuesta del diputado Alfonso Harb, contiene un nuevo texto, para ser considerada como disposición general tercera. Y el texto dice lo siguiente: Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración inmediata a la

8

Policía o directamente a la ciudadanía, en caso de ausencia de efectivos policiales. Ante un caso de delito flagrante consumado, asumirán facultades para actuar de oficio, o contratada por personas naturales o jurídicas en la prevención de delitos, ante amenazas inminentes o con fines disuasivos, con el propósito de otorgar seguridad ciudadana individual y/o comunitaria. Esas, las propuestas existentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. En torno a esta transitoria tercera, le voy a rogar a través suyo a Secretaría, dar lectura algunos artículos de la Constitución Política del Estado. Artículo 183, por favor, señor Presidente, inciso uno y cuarto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda el pedido, señor Secretario. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 183, inciso primero: La fuerza pública estará constituida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional. Su misión, organización, preparación, empleo y control serán regulados por la ley. El cuarto. La Policía Nacional tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden públicos. Constituirá fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas para la defensa de la soberanía nacional. Estará bajo la supervisión, evaluación y control del Consejo Nacional de Policía, cuya organización y funciones se regularán en la ley. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, en torno a este artículo y a los incisos señalados, queda establecido que la función de la Policía Nacional de garantizar la seguridad y el orden público es su misión fundamental, más no exclusiva. Eso es importante que los honorables diputados anoten, para poder

*

hacerme entender, en cuanto al espíritu y al concepto del texto alternativo que he planteado. Ahora solicito, señor Presidente, a través suyo a Secretaría, que se dé lectura al artículo 23 de la Constitución Política del Estado, numerales 7 y 18. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 23 de la Constitución Política. Sin perjuicio de los derechos establecidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, el Estado reconocerá y garantizará a las personas los siguientes: Numeral 7. El derecho a disponer de bienes y servicios, públicos y privados, de óptima calidad; a elegirlos con libertad, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características; 23. El derecho a la propiedad, en los términos que señala la ley. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. 18. Numeral 18. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. 18. La libertad de contratación, con sujeción a la ley. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Muy bien, señor Presidente, y señor Secretario, gracias. ¿Por qué he hecho leer estos dos numerales? Dentro de los derechos civiles de los ciudadanos ecuatorianos, consagrados en el artículo 23. En primer lugar, el ciudadano ecuatoriano tiene derecho disponer de bienes y servicios; y, a elegirlos con libertad. La seguridad es un servicio, es una obligación que tiene que dar el Estado sí, pero es un servicio. Y a ese servicio de seguridad los ciudadanos ecuatorianos tenemos derecho a elegirlos libremente. Y también tenemos derecho ciudadano, derecho civil, consagrado en el numeral 18 del artículo 23, a la

4

libertad de contratación. Somos libres los ecuatorianos, señor Presidente y honorables legisladores, de contratar a quien nos pueda proveer de un servicio que garantice lo que nosotros estamos buscando, máximo aún, cuando se trata de la seguridad personal, de la seguridad familiar. ¿Por qué hago estas consideraciones, señor Presidente? Un pequeño antecedente, para entrar a analizar lo que hemos propuesto en el texto alternativo. Había advertido, en la mañana, había comentado, que el problema de la seguridad es realmente grave en el país, por la inmensa, intensa y malvada ola delictiva que hay en todos los rincones del territorio ecuatoriano. Lamentablemente, señor Presidente, la Policía, en la práctica, más allá del lirismo y más allá de la teoría, en la práctica no está en capacidad de proveer una seguridad total a todos y cada uno de los ecuatorianos residentes en este país. No le podemos coartar el derecho a la protección individual y familiar a los ecuatorianos. Una de las estrategias, que muchos barrios, que muchas manzanas, que muchos sectores residenciales, urbanizaciones, han diseñado, es unirse, es asociarse, a efectos de, entre todos poder contratar un equipo de seguridad que proteja a ese barrio, que proteja a esa manzana, que proteja a esa urbanización. Pero, qué resulta, señor Presidente. En una manzana o en un barrio o en una barriada de 40, 50 familias, entre todos, aportan económicamente para contratar ocho o diez guardias, no para que vigilen casas en particular, sino la barriada en general. Pero, resulta que por Ley, no están amparados. Y la Policía Nacional señala, de que solamente ellos son los autorizados a poder proveer de seguridad a la sociedad civil, y por tanto, a veces disuaden ellos, a veces ellos mismos eliminan o sacan o expulsan de estos sitios de vigilancia, a aquellas personas que han sido legal y legítimamente contratadas, para justamente provocar una custodia comunitaria. Entonces, no podemos en este momento nosotros permitir, y más bien tenemos

que avalar, tenemos que impulsar, tenemos que estimular a la sociedad civil, para que se puedan organizar y combatir, con la Ley en la mano, justamente esta gran ola delictiva. Por eso, señor Presidente y señores diputados, ahora sí explicando el texto alternativo que presento, señala lo siguiente: Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración inmediata a la Policía o, directamente a la ciudadanía, en caso de ausencia de efectivos policiales, ante un caso de delito flagrante consumado. ¿Qué quiere decir esto? Que si no hay policía en el momento de un crimen, en el momento de un robo, en el momento de un asalto, por supuesto pues se le da la autoridad a los gendarmes, a los policías o a los guardias de seguridad privado que estén en ese sector, para poder actuar, ante un caso de delito flagrante consumado, es decir ante un robo ya hecho, ante un asesinato hecho o cosa por el estilo, en caso de ausencia de los efectivos policiales. Bueno, sacamos esa palabra, no hay problema, delito consumado, delito flagrante, ya. Y así mismo continúo. Y aquí es lo más importante. Asumirán facultades para actuar de oficio o contratadas por personas naturales o jurídicas, en la prevención de delitos. -prevención de delitos- Es decir, si un barrio, una ciudadela, mañana desea contratar para que cuide al barrio, para que cuide a la comunidad, a un grupo equis de personas, a través de una empresa de seguridad, que mediante la ley, aquello se pueda hacer para la prevención; es decir, para una acción disuasiva, para que los delincuentes, para que los ladrones, para que los hampones sepan que en ese sector hay vigilancia. Entonces, a lo mejor se meten, pero por lo menos lo piensan dos o tres veces, y se le da seguridad, se le da tranquilidad a ese sector que ha decidido manejar esa estrategia para la seguridad de su barrio. Es importante aquello, es importante que se le permita también a estas compañías de seguridad actuar en la prevención de delitos ante amenazas inminentes también. Es decir, no ante hechos

✱

consumados, a la que ya le estamos atribuyendo, sino ante amenazas inminentes. Se conoce que hay una camioneta ahí sospechosa con cuatro, cinco, seis personas. Se convierten en ese momento en una amenaza inminente. Entonces estas personas, estos vigilantes o estos guardias privados tienen la facultad ante ausencia de la fuerza pública, de poder actuar para prevenir, para poder evitar esta amenaza inminente y, también con una acción disuasiva, señor Presidente y señores diputados. Aquí lo importante es, traer a la mesa de discusiones lo que la ciudadanía en las calles nos pide, pues. La ciudadanía en las calles nos pide seguridad. La policía no puede garantizar la seguridad de todos los ecuatorianos. No hablemos que por incapacidad, no hablemos que por descuido o irresponsabilidad, simple y llanamente porque la ola delictiva es tan grave, señor Presidente, es tan inmensa, es tan grande, que ya a estas alturas es imposible para la fuerza pública, concretamente para la Policía Nacional, poder controlar en todos los rincones del país, poder garantizar la seguridad ciudadana. Pues, permitámosles a los ecuatorianos poder organizarse, poder crear estrategias a través compañías de seguridad, con licencia, con todo el reconocimiento legal, estructuradas con todo el reconocimiento legal, para que éstas puedan brindar una custodia también comunitaria. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Su tiempo, señor Legislador. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. ...no solamente individual, señor Presidente. Esa era mi propuesta, y está en consideración. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Diputado Pascual del Cioppo. -----

EL DIPUTADO DEL CIOPPO ARAGUNDY. Señor Presidente, mire, yo presenté un texto alternativo a la disposición tercera. En

4

ella, yo mejoraba la redacción. El texto de la Comisión, decía: Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración inmediata a la Policía Nacional en la prevención de delitos. Mi texto alternativo, dice lo siguiente: "Las compañías de vigilancia y seguridad privada prestarán colaboración a la Policía Nacional, en apoyo a la seguridad ciudadana". -Mejoro la redacción, y específico en qué sentido- Señor Presidente, me permito indicar lo siguiente: No comparto el criterio, de que las compañías de seguridad privada puedan actuar de oficio, para detenciones en la prevención de delito. Es muy amplio el ambiente para que un guardia privado pueda actuar. Pueden cometerse, es más, se van a cometer abusos por parte de guardias privados, que van a tener una potestad que solamente lo pueden tener las Fuerzas Armadas o las fuerza pública, que está compuesta por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; nadie más, nadie más, señor Presidente. De lo contrario, podemos dar con esta ley, una potestad, a personas que no tienen el amparo constitucional de fuerza pública, para que a pretexto de, prevención de delito, mañana más tarde digan, sí, guardia privado. Imagínense, parado en una esquina o en una garita, cree que el señor del frente es ladrón y que va a robar la casa de en frente, y vengo yo y lo detengo. En base a qué derechos lo puedo detener, porque solamente pienso que de esa manera he prevenido un delito. No, señor, no se puede hacer eso. Es más, ni siquiera la fuerza pública, sin instrucción de un juez, puede hacerlo, cómo un guardia privado lo puede hacer. Estamos dándole atribuciones absurdas para que cometan abusos, personas que muy bien pueden estar preparadas, pero sabemos también que no todo guardia privado tiene el conocimiento de la ley; podrá tener el conocimiento de resguardar la casa, de resguardar la seguridad de un barrio, pero no conoce definitivamente, en lo más mínimo la ley, que solamente están instruidos para eso sí, y para eso existe la

✱

Escuela de la Policía, donde sí, a más de manejar armas, cuidar la ciudadanía, ver la estrategia de ciudad, conocen y se les enseña a la Policía Nacional las leyes de la República, para eso es que van a una Escuela de Policía, a la General Enrique Gallo; de lo contrario, para qué van. Entonces tendríamos que crear paralelo, una escuela para seguridad privada para enseñarles las leyes de la República. Creo, señor Presidente, que todo está muy bien, pero que hay que comenzar ya a legislar, para dar atribuciones fuera del marco constitucional y fuera de la lógica a alguna seguridad privada, estamos equivocados. Está bien, que en el delito flagrante, por supuesto que sí; es más, no necesitamos de una disposición en una ley de seguridad privada. Señor Presidente, usted en calidad de ciudadano, si ve que un ciudadano ha matado a otro, usted puede cogerlo, sin ser policía privado, de la moña y entregarlo a la policía detenido; lo puede hacer cualquier ciudadano, cualquiera de los 12 millones y medio de ecuatorianos hoy por hoy en el país, lo pueden hacer, porque en ese momento ha cometido un delito flagrante, ha cometido un asesinato, por ponerlo así, o ha cometido un asalto a mano armada, y cualquier ciudadano lo puede tener; de hecho suceden a diario dichas cosas, porque la policía, obviamente pues no tiene 10 millones de miembros y no puede estar en todos los sitios. Y de hecho la policía recibe a diario, y eso lo sabemos también, detenidos por cometer delitos flagrantes que la misma ciudadanía los aprehende y los lleva a los PAI o a los recintos policiales o lo entrega al primer miembro de la fuerza pública que está en algún sitio de la ciudad, cercano, al momento del delito flagrante que se cometió. Por tanto, señor Presidente, creo que tenemos que llegar a que las redacciones o las presentaciones de los textos alternativos sean claros y que no se presten a abusos, peor a confusiones. Es más, señor Presidente, la Policía Nacional, con este texto, mañana puede presentar una demanda de inconstitucionalidad

*

pues. Pero es que enseguida se le daría trámite y, de inmediato, el Tribunal lo declararía inconstitucional, porque estaríamos invadiendo ámbitos constitucionales que solamente le competen a la fuerza pública, reconocida por la Constitución, que son: las ramas del Ejército, Marina y Aviación y, a su vez, la Policía Nacional; esa es la fuerza pública, no existe otra. Por tanto, señor Presidente, creo que, si se presentan textos alternativos, está bien, en aras de que se mejore el ámbito legal. Pero no podemos, sobre actos de oficio, no existe esa posibilidad; es más, estaríamos cometiendo, aunque fuese que en la Constitución permitiese que no es así, estuviésemos dando un ámbito, a personas que no tienen instrucción sobre cuáles son los delitos flagrantes, leves o como se llamen, para aprehender a un ciudadano. Esa es mi intervención, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: Que por Secretaría se dé lectura, por favor, del artículo 174 del Código de Procedimiento Penal, y del artículo 176, el numeral uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 174. En caso de delito flagrante, cualquier persona puede aprehender al autor y conducirlo a presencia del juez competente o de un agente de la Policía Nacional o de la Policía Judicial. En este último caso, el agente, inmediatamente pondrá al detenido a órdenes del juez junto con el parte respectivo. La persona que hubiese aprehendido al autor, deberá declarar en primer lugar en el proceso. Artículo 176. Nadie podrá ser aprehendido, sino por los agentes a quienes la ley impone el deber de hacerlo, de

conformidad con las disposiciones de este Código. Sin embargo, y además de caso de delito flagrante, cualquier persona puede aprehender: 1. Al que intentare cometer un delito, en el momento de comenzar a cometer. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. A quien intente cometer un delito, o en el momento de cometerlo. Esa es una obligación que tenemos todos los ciudadanos, y eso incluye obviamente a todos los guardias privados y de vigilancia del país. Sin embargo, para que no se preste a una interpretación desmedida del artículo propuesto por la Comisión, estaríamos de acuerdo con la propuesta del honorable Pascual del Cioppo, en cuanto a que el término sea "seguridad ciudadana" en vez de "prevención del delito", que es ya una obligación también de todos los ecuatorianos, como es una obligación la lucha contra la corrupción. En cuanto a la responsabilidad que tenemos todos ante un delito flagrante, es obvio que está contemplado ya en el Código de Procedimiento Penal, y por lo tanto es una obligación que incluye en derecho, a los servidores, en este caso, de la guardiana privada o de vigilancia del país. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cynthia Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, para ratificar lo señalado por el diputado González y el diputado Del Cioppo. Respecto del delito flagrante, cualquier persona puede aprehender, así es que es innecesario. Actuar de oficio, solamente las autoridades judiciales, jueces, Ministerio Fiscal, etcétera. Y ahora, respecto de movilizarse fuera el sector donde fue contratado el vigilante o guardia de seguridad privada, el artículo 17 aprobado por nosotros hoy, señala que las compañías de vigilancia y seguridad privada

utilizarán su armamento y equipo autorizado, de uso exclusivo para el personal de vigilancia y seguridad, en los lugares y horas de prestación de servicios, establecidos en los respectivos contratos. Esto es, para precautelar que un guardia de seguridad privada ande por toda la ciudad armado; él no puede andar armado sino durante las horas de trabajo y solo en el sitio donde fue contratado. De por sí, ya la presencia de un guardia privado tiene un efecto disuasivo en la prevención de los delitos; pero él no puede intervenir de oficio, porque no es autoridad, y si ve que se comete un delito flagrante, como cualquiera de nosotros, tiene la obligación o tiene el derecho de aprehender a esa persona y, no puede movilizarse del lugar para el cual fue contratado, mucho menos armado. Con esto tendríamos a 80 mil personas armadas andando por todo el país; solo deben permanecer en el sitio para el cual fueron contratados, y las armas solo utilizadas para esas horas. Eso dice la Ley que acabamos de aprobar. Señor Presidente, por lo tanto, yo acojo la observación presentada por el diputado del Cioppo. Y para que no quede el texto original, que decía para la prevención, porque esto se prestaría a que en cualquier momento la fuerza pública podría llamar a las compañías de seguridad, y por efectos de prevención, llamar a sus carros, sus miembros, etc. En cambio la observación que sugiere el diputado Del Cioppo, que sirvan de apoyo a la Policía, que además, es la reacción de la Policía, a efectos de precautelar la seguridad ciudadana, me parece mucho más coherente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Presidenta. Diputado Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Muchas gracias. Aquí nosotros tenemos que pensar en algo que es necesario, pensar en la naturaleza del ser humano. En este país, donde todo el mundo

se cree, apenas tiene un poquito de poder, cree tener derecho a patear la puerta, a pisarle la cola al perro, para hacer lo que quiere hacer. Esto es delicadísimo. Si le damos poder a un guardia de seguridad, so pretexto de prevención del delito, estamos proporcionándole la libertad de definir en ese instante, quién es delincuente o no. Solamente imagínense un cuadro: Un guardia de seguridad, enamora a una de las domésticas de la casa donde está prestando servicio; pero viene otro fulano, a quitarle los favores de la enamorada, y él le reclama y le mete un tiro. Lo declaró delincuente. Señores, por favor, esas cosas no pueden suceder, mañana este hombre se convierte en juez, en policía, en todo. ¿Por qué? Porque tiene el poder, de la ley que estamos aprobando, por un lado, y por otro lado, el poder del arma que tiene en su mano. Tenemos que ser cuidadosos, compañeros, no podemos darle esa alternativa a un guardia de seguridad que, por desgracia, muchas veces es de un nivel cultural bajísimo. Eso es todo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Sírvase, señor Secretario tomar votación sobre el texto original, con la modificación sugerida por el diputado Del Cioppo, acogida por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del texto de la Comisión, con la modificación propuesta por el diputado Pascual Del Cioppo, que remplace la frase "en la prevención de delitos" por: "en apoyo a la seguridad ciudadana", sírvanse levantar el brazo. Sesenta y cuatro legisladores a favor, de setenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Gracias, señor Presidente. Quiero

plantear la reconsideración del artículo 26 de la Ley, por cuanto se está confundiendo, responsabilidad civil, con responsabilidad solidaria. Voy a fundamentar, si usted me permite, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. En el artículo 35, numeral undécimo de la Constitución, se habla de la responsabilidad solidaria, que es una figura del derecho del trabajo. Y dice lo siguiente: Como derecho del trabajador. "Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realice la obra o se preste el servicio será responsable solidaria del cumplimiento de las obligaciones laborales, aunque el contrato de trabajo se efectúe por intermediario". Ésta es la responsabilidad solidaria. Pero ¿qué dice el texto presentado? "Las compañías de vigilancia y seguridad privada serán solidariamente responsables de las consecuencias civiles por daños a terceros". Esto no tiene absolutamente nada que ver con la responsabilidad solidaria. Está bien que sean solidariamente responsables por esos daños, pero en ese caso, no se debería llamar "responsabilidad solidaria"; máxime, si este tema se agrava, cuando en la propia redacción dice a continuación "...que provengan daños a terceros, que provengan de los actos u omisiones del personal que se encuentre a su servicio, dentro de las facultades contenidas en los respectivos contratos laborales". Hasta ahora no conozco un solo contrato laboral en donde se establezcan responsabilidades civiles por daños a terceros. Creo que esto debemos corregir. Y separar, lo que es la responsabilidad civil, de la solidaridad patronal. En consecuencia, el artículo 26 debería decir: "que las compañías de vigilancia y seguridad privada, serán civilmente responsables de las

8

consecuencias por daños a terceros; y, solidariamente responsables, respecto de las personas que presten servicios a su favor". Para poder hacer una distinción absolutamente clara, porque de lo contrario es confundir "responsabilidad civil" con "solidaridad patronal" que entre las dos figuras, hay una diferencia totalmente abismal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Someta a votación la moción de reconsideración del artículo 26, planteada por el diputado Páez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración del artículo 26, por favor, levanten el brazo. Sesenta y cuatro legisladores a favor, de setenta y dos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. Se abre el debate. Hay una propuesta específica de cambio o de texto alternativo, Diputado. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Quiero proponer el siguiente texto, Señor Presidente: "Las compañías de vigilancia y seguridad privada, serán civilmente responsables por los daños a terceros que provengan de los actos u omisiones del personal que se encuentra en su servicio. Serán solidariamente responsables de las personas que presten servicios a su favor, en los términos del undécimo numeral del artículo 35 de la Constitución". Ahí queda absolutamente aclarado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Presidenta de la Comisión. Sírvase tomar votación sobre esta propuesta de texto alternativo del artículo 26 que fue reconsiderado, señor Secretario. -----

8-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del nuevo texto del artículo 26 que fue leído por el diputado Páez, proponente, sírvanse levantar el brazo. Sesenta y dos legisladores a favor, de setenta y un legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente disposición general, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quinta. El texto de la Comisión dice lo siguiente: "En las ciudades en las que la seguridad pública cuente con la participación directa del Municipio, las compañías de vigilancia y seguridad privada coordinarán sus actividades con dichas entidades". Existen observaciones respecto del texto de la Comisión. El diputado Rivera, Marcelo de Mora, Pascual Del Cioppo y Carlos Kure, en sus observaciones plantean la eliminación de esta disposición general quinta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Sí, señor Presidente. Estoy totalmente de acuerdo que debe eliminarse este número, porque definitivamente va a disgregar la acción de la Policía y, creo que todos deberíamos aprobarla. En la anterior intervención, ya está aprobada, pero solo como comentario. El diputado Páez planteó algo que consta en todos los artículos, es muy buena la intención, pero debimos haber incluido, "que, las compañías de seguridad deberían tener un seguro de vida, para los hombres de seguridad, porque sino, señores, esta pobre gente muere todos los días y mueren como cualquier animal. Entonces concluyámosla ahí. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. En efecto, esta disposición general quinta, no debería existir, no debería ser aprobada, ni siquiera debería haber figurado en esto, como una posible idea. Porque eso es abrir las puertas para que de repente un Alcalde, que quiera guardia de choque, las tiene a la mano ahí, facilísimo. Apoyo la moción de que desaparezca esa quinta disposición. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. En unos minutos atrás, en relación a lo que acaba de comentar el diputado Almeida, como disposición general, justamente lo del seguro de vida, para los efectivos o para los integrantes de las diferentes compañías de seguridad. Propongo, que más bien este texto, remplace al texto que hemos presentado como moción o como disposición general, como texto alternativo, reemplace a la disposición general quinta que estamos eliminando, que estamos retirando del proyecto. Si se puede dar lectura de este texto presentado en Secretaría, le agradecería mucho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto dice lo siguiente: "Las compañías de vigilancia y seguridad privada, contratarán un seguro de vida en forma obligatoria, el mismo que entrará en vigencia desde el primer día de labores para su personal de vigilancia que labora en ellas. Ante cualquier percance en donde se incurra en omisión a la presente disposición, la empresa responderá ante el perjudicado y/o sus deudos, en las mismas condiciones dispuestas en una póliza de seguro de vida. Las pólizas en mención, deberán garantizar a los deudos, en

caso de muerte del asegurado, o a éste y su familia, en caso de invalidez parcial o total, con un monto mínimo de 50 salarios básicos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, justamente este texto, intenta darle esa seguridad a las personas, que como bien acaba de decir el diputado Almeida y otros diputados, el diputado Morillo, hace pocos minutos atrás también, el diputado Carrera me parece también comentó algo, se fajan día a día, hora a hora, minuto a minuto por custodiar o por salvaguardar la integridad física o empresarial de personas naturales o jurídicas. En ese sentido, señor Presidente, es importante, en base a la experiencia que se ha dado en muchas cosas, precisar algunas cosas en particular. Por ejemplo: Que sea una obligación por parte de la empresa que brinda seguridad, que todos y cada uno de sus guardias tengan seguro de vida. Han pasado muchas cosas o se han dado muchos casos, en que matan a un guardia, y resulta que esa compañía de seguridad, no lo tenía asegurado, no tenía póliza de vida para esa persona y, de repente la pobre viuda y los pobres hijos no saben a quién acudir y, por ahí terminan es haciendo alguna breve negociación propia de aquel concepto, o de aquel dicho de: "al ahogado el sombrero". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Quiero preguntar, señor Presidente, ¿qué estamos discutiendo? La disposición quinta, establece que cuando los municipios están coordinando, sean ellos los que coordinen con las entidades. Y la posición de la Comisión, la propuesta es que eso no se mantenga, sino que sea la Policía. Otra cosa es lo del seguro de vida, que trataremos

después y me parece bien apoyarlo. Pero estamos discutiendo ¿lo del Municipio o lo del seguro de vida, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es pertinente su observación. La disposición quinta se refiere exclusivamente al tema del Municipio y, por tanto las observaciones deben ser solamente de ese tema. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. En todo caso, hay mi propuesta y que el Pleno la considere. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Posteriormente. La propuesta es que se elimine la disposición quinta. Señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se va a someter a votación el texto de la Comisión. La sugerencia de los diputados que observaron: Rivera, de Mora, Del Cioppo y Kure, es que esta disposición general quinta no sea aprobada. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición general quinta, que por favor, levanten el brazo. Cinco legisladores a favor, de sesenta y nueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. En consecuencia, está eliminada la disposición quinta. Siguiendo disposición, señor Secretario. Diputado González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: En primer lugar, me permito solicitar la reconsideración de todos los artículos, disposiciones generales que no hayan sido reconsideradas, a excepción de la disposición sexta, que me voy a permitir plantear la reconsideración. -----

g.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración de todos los artículos que no hayan sido reconsiderados, y disposiciones transitorias y generales, a excepción de la disposición general sexta, sírvanse levantar el brazo. No hay votos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Diputado González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Lo comentado por varios señores legisladores, creo que se podría incluir en la Disposición General Sexta, que a más del texto redactado por la Comisión, podría decir: "...y pólizas de seguros de vida y de accidentes, para el personal que presta sus servicios para estas compañías". Por esa consideración, me permito plantear la reconsideración de la Disposición General Sexta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre el planteamiento de reconsideración de la Disposición General Sexta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración de la Disposición General Sexta, por favor, levanten el brazo. Sesenta y un legisladores a favor de la reconsideración, de sesenta y nueve presentes. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la reconsideración. ¿Cuál sería la sugerencia que empata con la propuesta anterior, la original del diputado Marco Morillo? Diputado Carlos González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Sí, Señor Presidente, señores

legisladores, el texto podría ser el siguiente: "Disposición General Sexta. Las compañías de vigilancia y seguridad privada, contratarán obligatoriamente un póliza de seguros de responsabilidad civil, contra daños a terceros que puedan resultar perjudicados por la prestación de sus servicios; y, pólizas de seguros de vida y de accidentes, para el personal que presta sus servicios para estas compañías". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Alfonso Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Honorables legisladores: Vuelvo a plantear mi moción o mi texto, porque hay algunas cosas importantes, a través suyo al diputado Carlos González, que no pueden quedarse sueltas. Por ejemplo, el hecho que desde el primer día de labores, se especifique, esa persona que va a trabajar por primera vez, ya como guardia privado tenga su seguro de vida. Ponía un ejemplo, pasado hace tres semanas, un mes en la ciudad de Guayaquil, cuando un guardia fallece o muere o es asesinado, cuando iban a asaltar al jugador Asensio. Y resulta que esa familia, en este momento está totalmente desprotegida, porque resulta que ese guardia no tenía ningún tipo de seguro de vida, porque era el primer día. Y la excusa y la explicación, entre comillas "la explicación" que no es ni explicación, mucho menos justificación por parte de la empresa proveedora del servicio de seguridad, es que era el primer día. Un guardia de seguridad puede morir al primer minuto de cumplir sus funciones o a lo mejor no muere nunca. Es como el aviador, señor Presidente. El aviador en el primer vuelo, cuando intenta despegar a lo peor se estrella o a lo mejor no se muere nunca; exactamente un guardia de seguridad. O sea, no se puede decir en cualquier momento. Desde el primer día, tiene que tener la obligación, en el momento que lo manda a trabajar una empresa de seguridad, tiene que mandarlo a trabajar con una póliza de vida. Y por supuesto, insistir

*

también en el monto mínimo. En el momento mínimo, porque nunca faltan los avivatos que contratan un seguro de vida de 100 dólares, de 150 dólares para sus empleados. Y matan a ese pobre hombre, y qué hace esa viuda, qué hacen esos hijos con un cobro mínimo miserable, por no llamarlo de otra manera. Por eso, en nuestro texto alternativo, ampliábamos justamente esto, que creo es una necesidad de esta gente, y es un sentimiento solidario de todo el Congreso, del diputado González, del diputado Morillo, del bloque de Izquierda Democrática, del Partido Social Cristiano y de todo el Pleno del Congreso Nacional. "Las compañías de vigilancia y seguridad privada, contratarán un seguro de vida en forma obligatoria, el mismo que entrará en vigencia desde el primer día de labores para su personal de vigilancia que labora en ellas. Ante cualquier percance, en donde se incurra en omisión a la presente disposición, la empresa responderá ante el perjudicado". Porque resulta que no hay la póliza de vida y, se comen al cuento a los deudos o al propio perjudicado, si es que no muere pero queda mal herido, queda lisiado o queda con alguna invalidez parcial o total. Entonces si no tiene póliza de vida, si no tiene un seguro de vida, quién debe responder solidariamente, directamente, es la empresa contratante, o es la empresa proveedora del servicio que lo contrató a esta persona. Entonces, por eso insisto, tiene que responder ante el perjudicado y/o sus deudos, en las mismas condiciones dispuestas en una póliza de seguro de vida. Las pólizas en mención deben garantizar a los deudos, en caso de muerte, obviamente, o del asegurado en caso de percance que produzca invalidez parcial o total, con un monto mínimo de 50 salarios básicos. Esa es mi propuesta, si recibe el apoyo del Pleno. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí. Una precisión, en el caso de su propuesta, diputado Harb, sería igualmente a continuación de la sexta o, sería una nueva. -----

✱

EL DIPUTADO HARB VITERI. Sí, sí, sí, exactamente igual, solamente ampliando el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Como proponente inicial del seguro de vida, y con la aquiescencia de la compañera Presidenta de la Comisión, solicitaría se unifique un solo texto. Estoy de acuerdo con lo que ha manifestado el diputado González. Pero debemos observar también que aparte del seguro de vida, también debe quedar un seguro de invalidez. Porque muchas veces son atacados los guardias de seguridad, quedan vivos pero inválidos. Entonces hay que tomar en cuenta también esta parte. Y en lo que se refiere a que sea desde el primer día de vigencia, debe constar, y le pido al diputado Harb retire la parte de los 50 salarios mínimos, porque en realidad es muy poco. Si queremos darle una seguridad, esto debe ir incluido en la parte de la reglamentación, que diga: "por lo menos, un seguro básico no menos de 10 mil dólares", capaz de que sí pueda significar algo, lo que el guardia de seguridad está exponiendo su vida. Entonces, esa parte le solicitaría al diputado Harb, retire lo de los 50 salarios mínimos porque es muy bajo, y vaya a la parte reglamentaria. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Gracias, señor Presidente. El señor diputado González ha hecho una muy buena precisión, que normalmente está contemplada en todas las leyes en el país. La responsabilidad civil contra daños a terceros, es ocasionada, por ejemplo, entre una balacera entre delincuentes y los miembros de seguridad, ahí sale un herido; esa es la responsabilidad. Lamentablemente todavía no habíamos incluido.

Y estoy totalmente de acuerdo con el planteamiento del diputado Morillo y Harb, en el sentido de que se incluya la póliza de vida e invalidez, para el personal que está haciendo la faena. Así mismo, señor Presidente, en caso de que transporten valores. Ésta es una experiencia mía, cuando nosotros pedíamos que se nos transporten valores, el valor del seguro que nosotros hemos tenido, por ejemplo, en una camaronera nuestra, la compañía internacional me cubría otro valor, porque era más fuerte, porque transportaban por ejemplo 300 mil dólares. El seguro que nos daba la compañía internacional, era para los empleados, para los que custodian el dinero era el 20% del monto total. Si transportaban 300 mil dólares, el 20% vendrían a ser 60 mil; esos 60 mil, en caso de muerte, eran distribuidos entre todos los que custodiaban. Entonces, propongo, añadiendo al planteamiento de los diputados anteriormente, "para el caso de transporte de valores, deberá ser el seguro del 20% del total asegurado". Ese es un buen planteamiento por experiencia. Las compañías internacionales, los bancos, pagan a las empresas, por ejemplo a TEVCOL, que a veces se mandan a robar ellos mismos, pagan el 20% en ese seguro, del monto total. En tal sentido, evitamos que la gente que transporta valores haga cosas incorrectas, y esos son los que se mueren. En el caso concreto por ejemplo, del robo a Filanbanco, hace cuatro años, en la ciudad de Vinces, fuera de Vinces se llevaron mil millones de sucres, hartísimo dinero, cinco saquillos de dinero. Entonces el seguro sí cumplió, les incendiaron el carro y los mataron a todos. Entonces, de esa manera tendríamos que dar una cosa concreta. Si quieren, no pongamos porcentaje, pero para el caso de transportación de valores, la situación será negociada entre las partes. Las partes, cuáles son: la compañía que contrata la transportación, la compañía transportadora del dinero y los propios empleados. Porque, si transportan tanta cantidad de dinero, ténganlo más que seguro, que van cualquier

cantidad de delincuentes a quitarles el dinero. Entonces de esa manera, es distinto el seguro. Señor Presidente, gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Ramírez. -----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Gracias, señor Presidente. Abonando un poco la intervención de mi colega Almeida y del diputado Marco Morillo, creo que se debería también añadir en ese numeral, a pesar de que, inclusive se sobrentiende que todo empleado debe estar cubierto por parte del empleador a través del seguro social. Todos conocemos y sabemos aquí, que en la práctica, en la realidad, no funciona el Seguro Social, lamentablemente no funciona, y eso es algo que todos lo sabemos. Que adicional a lo que propone el diputado Morillo y lo que acaba de exponer el diputado Almeida, se contrate un seguro de atención médica prepagada. Que en la práctica, entiendo, que ese seguro no debe estar costando más allá de unos 30 a 40 dólares mensuales, y que eso va a facilitar para que ese empleado tenga también una cobertura médica, que aunque, repito, se entiende que por Ley está cubierto por el Seguro Social, va a facilitar que estas personas tengan ese tipo de asistencia médica. Nada más que, como un aporte y un abono a las intervenciones de los dos colegas diputados que me antecedieron en el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, sírvase tomar votación, la Disposición General Sexta, con la adición que ha sido aceptada por la Comisión, pero habría que dar lectura. Diputado Vásquez, usted quería...-----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Estamos tratando la Sexta Disposición General. Hemos establecido ya el seguro al personal que va a laborar;

ésta es la contratación obligatoria para una póliza de seguros de responsabilidad civil, contra daños a terceros; es a terceros la discusión. Es decir, estoy de acuerdo en que se tiene que añadir: "daños y seguros de vida y accidentes". No a los valores, por el simple hecho de que pueden ser alteradas las facturas. Y si le ponemos los 10 mil dólares, un currier puede llevar unos 3 mil dólares, hay un problema, y el seguro de vida, sale favorecido el dueño de la mercadería. Entonces, tenemos que ser bastante claros, señores legisladores, tenemos que cubrir la póliza al seguro de vida y accidentes, a terceras personas; es decir, en el caso de un problema, alguien que no está en el conflicto, es dañado, y tiene que ser responsable la compañía de vigilancia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a postergar la votación de esta disposición general, hasta recibir el texto escrito de la Presidenta de la Comisión. Y mientras tanto, continuaríamos a la Disposición General Décima. Señores legisladores, les anticipo que ésta es la última disposición general y, de ahí quedan dos transitorias de cajón, de tal manera que con eso concluiríamos ahora. No. Entonces es lo último, es lo último que falta. Dé lectura, si es que existe el texto. Diputado Carlos González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente y señores legisladores: En el consenso de varias legisladoras y legisladores, se plantea el siguiente término a la Disposición General Sexta, que dice: "Las compañías de vigilancia y seguridad privada, contratarán obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil, contra daños a terceros, que pueden resultar perjudicados por la prestación de sus servicios; y, pólizas de seguros de vida y accidentes para el personal que presta su servicio para estas compañías, desde el

primer día que se establezca la relación laboral". Hasta ahí es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación sobre este texto de la disposición general sexta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición General Sexta, cuyo texto ha sido leído por el diputado Carlos González, por favor levanten el brazo. Cuarenta y siete legisladores a favor, de sesenta y nueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Sírvase informar, señor Secretario, si existe algún... Punto de orden, diputado Carlos Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Solo para hacer una pregunta sobre lo que acabamos de aprobar, señor Presidente, porque me parece que los legisladores y, especialmente aquellos que son abogados, deberían respetar lo que es ley, y lo que debe ir en reglamento. Pero como ya está aprobado, está aprobado. Cuando dicen: Contratar seguro de vida, éste es el momento en que firma. Pero pregunto: Qué es el día. ¿Desde el primer segundo, primer minuto o la primera hora? Porque si quieren hilar tan fino, pongamos: "desde el momento en que está firmando" ya puesto en la primera raya. A mí me parece que no es procedente lo que se acaba... ya está aprobado, pero que quede constancia que debemos legislar y no entrar a lo que es reglamentario. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Por consideración al diputado Vallejo, me permito proponer el cambio. En vez de "primer

día", "desde el inicio" para que el diputado vallejo esté conforme. "Desde el inicio de la relación laboral". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado González, usted solicite la...--

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Para exista la posibilidad de hacer ese cambio en el término. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la moción de reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración de la Sexta Disposición General, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, estamos en la parte final de esta importante ley, es el último artículo, y la reconsideración necesita votación calificada, y es pertinente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta y dos legisladores a favor de sesenta y nueve presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿Cuál sería el cambio, señor diputado.

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. El cambio sugerido con el texto anterior, es simplemente la palabra "primer día" por "el inicio de la relación laboral". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Hemos llegado prácticamente a un acuerdo en el texto. Sin embargo, pienso yo y también algunos legisladores, más allá del comentario que nos han hecho los experimentados diputados Carlos Vallejo y Carlos González, que señalan que es reglamentario el tema del monto mínimo del seguro de vida, sí creo que debe quedar establecido. Porque, de repente ponen cualquier monto, y caemos en el error de que con un seguro de 100 o 200 dólares se va al riesgo el guardia de seguridad y, ante un percance, eso es lo que cobra su familia. No sé si debemos insistir, quizás meditar un poquito lo que en un momento determinado quede establecido, no creo que en ningún momento vaya a perjudicar, sino en todo caso a aclarar o a enriquecer. Un mínimo, que ya en la ley quede establecido y que sea una garantía de estabilidad para la familia o para el perjudicado, en caso de un percance. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Luis Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente, la verdad que estoy de acuerdo con el planteamiento del señor diputado González, en el sentido de no poner valor, porque eso, la verdad que 50 salarios mínimos vitales es muy poco o puede ser mucho o puede ser menos, de acuerdo a lo que van a transportar. Por eso es que dije claramente, que en la parte que hay que corregir es, desde cuando se inicia la contratación. Ahí dice todo, y cambiemos la cosa, señor Presidente. -----

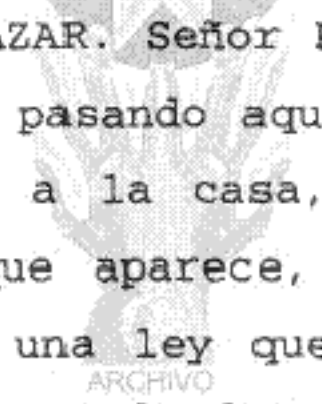
EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Raúl Ramírez. -----

EL DIPUTADO RAMÍREZ ORELLANA. Señor Presidente, creo que la

vida de un ser humano no tiene precio. Por favor, de qué estamos hablando. Hablamos de 50 salarios mínimos vitales, lo que sea. Lo que propone el diputado Harb, es lo correcto. Cualquier empleador, si no se pone un monto mínimo, un piso, ¿no es verdad? puede contratarle un seguro de 200 dólares, de 100 dólares, y está cumpliendo con la ley. Entonces la vida del ser humano no tiene precio. Por más trabajador que sea, por más humilde que sea la gestión o el trabajo que se lo ha encomendado, es un ser humano. Y se tiene que poner un monto, para que el empleador no aproveche el ponerle una cobertura de seguro, que no se va a compadecer jamás con las necesidades que va a vivir la familia de este empleado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente, a mí me conmueve una cuestión que está pasando aquí, ya parece que todo mundo está queriendo correr a la casa, y por ese apresuramiento, queremos aprobar lo que aparece, señor Presidente, no puede ser así. Se trata de una ley que va a regir las relaciones laborales, las relaciones de dependencia de un grupo con una empresa, y esa empresa, sus relaciones con la comunidad, con la sociedad. Esto tiene que ser serio, señor Presidente. Mire, con ese apresuramiento, aprobamos el artículo 14, diciendo que la relación laboral se limite a lo que establece el Código de Trabajo; así, sencillamente. Pero esta gente que va a trabajar en las compañías de seguridad, no son cualquier gente, señor Presidente. Perdóneme que alce el tono de la voz, porque parece que aquí le encanta discutir mientras otros hablan. Señor Presidente, esta gente va a arriesgar su vida, y no puede ser que le limitemos a que gane el salario mínimo vital de un obrero, por apresuramiento, porque nos encanta ir rápido, porque queremos irnos a la casa; no es justo. Estamos



hablando de la vida futura de esa gente que va a entregar, a arriesgar su vida por la propiedad ajena. Estoy de acuerdo con el compañero Harb, porque cualquier sinvergüenza, porque aquí hay un montón, en esta sociedad en que vivimos hay un montón de empresarios pillos, que le buscan el recoveco de la ley, para ahorrarse unos centavos. Y nosotros aquí le damos miles de recovecos, en cada ley que aprobamos. Creo que sí hay que determinar el tipo de seguro de vida que le vamos a dar a esa gente, ya que le hemos dado un sueldo miserable de obrero, a quien arriesga su vida por la propiedad ajena. Apoyo al compañero Harb. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Serrano. Punto de orden, diputado Páez. Le solicito que concluya, con su venia, que concluya el Diputado. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Yo sabía que para pedir la palabra no hay que pedir punto de orden, señor Presidente, para hacer uso de la palabra. El un punto de orden es para señalar alguna violación que usted haya cometido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Prosiga. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Pretendo hacer eso, señor Presidente. EL diputado González ha planteado la reconsideración sobre una palabra, que es: "Desde el primer día", para cambiarla por "desde el inicio". El debate tiene que centrarse sobre eso, y la votación tiene que darse sobre eso. Ampliar el debate sobre otros temas que no sean el objeto de la reconsideración, es improcedente. Por eso, ese es mi punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Serrano. -----

✱

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, no es punto de orden y no está bien sostenido. Porque el punto de orden, conforme dice la Ley, se plantea sobre uno o varios artículos en la reconsideración; no se plantea sobre una o dos palabras o sobre una o dos líneas de un artículo. De manera que, el momento que está planteada la reconsideración del diputado González, ese artículo hay que volverlo obviamente, a redactarlo, nuevamente. Señor Presidente, hay dos tesis, respecto a los montos que deben ir en la Ley, respecto a las pólizas, tanto de seguro a terceros, como de accidentes y de vida. Por lo tanto, también hay dos alternativas. Lo uno, es que nosotros como Congreso, pongamos el monto del valor de las pólizas, como mínimo; y, lo otro es, que obliguemos en este mismo artículo, a que el Presidente de la República, vía reglamento, establezca el monto de las pólizas que deberán cubrir, tanto el daño a terceros, cuanto el seguro de vida. Porque tal cual está redactado, señores, no existe garantía alguna de que el Presidente de la República, en el Reglamento, ponga los valores. Cuántas leyes en este país hemos dictado, a expensas de que el Presidente dicte el reglamento y ponga esta parte pertinente. Porque puede habilitar un reglamento y no necesariamente va a poner los valores, y quedará esto en el limbo, y dejará en facultad a varias personas, dueños, propietarios de empresas, para que fijen la póliza que ellos a bien tuvieran. Por lo tanto, en el mismo artículo, luego de esa propuesta hecha por el diputado González, se ponga una coma o un punto seguido. "El Presidente de la República, vía reglamento, fijará los valores o los montos de las pólizas al que se refiere el artículo. Señor Presidente, con eso hemos resuelto el problema. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado, es un buen aporte.
Diputado Cepeda. -----

EL DIPUTADO CEPEDA ESTUPIÑÁN. Señor Presidente y señores legisladores: Quiero hacerle notar, señor Presidente, una cosa, que estamos totalmente rompiendo las disposiciones. Primero. El diputado González planteó una reconsideración de todos los artículos, excepto del sexto. ¿Si o no? Después, planteó la reconsideración de la Sexta Disposición Transitoria. Y nuevamente, pedimos la reconsideración de lo que ya reconsideramos. Desde ese punto de vista, estamos rompiendo todas las normas y las disposiciones que tenemos que conducir el Congreso Nacional. Por otro lado, tenemos que pensar tranquilamente, y ponernos de acuerdo y discutir en una forma pausada y tranquila. Usted mismo, señor Presidente, la semana pasada convocó para este miércoles a una sesión extraordinaria. Y el día de hoy, cambió la disposición. Desde ese punto de vista, señor Presidente, esta sesión es nula, porque usted convocó para una sesión extraordinaria, y después el día de hoy en la mañana cambio la disposición. Entonces, desde ese ángulo, seamos sensatos, veamos lo que tenemos que hacer, y no nos apresuremos. Porque nos apresuramos todo. Reconsideración, sobre lo que ya reconsideramos. Y para haber una reconsideración de la reconsideración, tiene que haber unanimidad, y eso no lo hemos hecho. Y por último, vuelvo y repito, esta sesión es nula, porque usted convocó la semana pasada para el día miércoles, para la cuestión del Contralor. Eso quiero hacerle notar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiero aclararle a usted Diputado, y al Congreso Nacional, que suspendí la sesión extraordinaria del miércoles anterior, y está en mi facultad, esa misma sesión reiniciarla en el momento oportuno. Hoy día informé, que en la tradición de tener sesiones extraordinarias, sería el Orden del Día al que estamos tratando; entonces, es otra sesión extraordinaria, y no la del miércoles anterior que se suspendió. Se convocó a sesión extraordinaria diferente. Señor

Secretario, informe sobre el tema de las reconsideraciones, que ha planteado el diputado Cepeda, de la reconsideración de la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Carlos González planteo la reconsideración de todas aquellas disposiciones que no hayan sido reconsideradas hasta ese momento, a excepción de la disposición general sexta. Una vez negada esa moción, entra a conocerse la reconsideración de la disposición general sexta, por separado. Se aprueba esta reconsideración y se propone un nuevo texto, un texto diverso al que estaba aprobado anteriormente. Por tanto, la nueva reconsideración, no es reconsideración de la reconsideración, sino es reconsideración del nuevo texto, es un nuevo trámite de reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Usted ha sido muy lúcido, señor Secretario, en este galimatías de términos. Sírvase tomar votación, señor Secretario, sobre esta disposición, con el texto final aprobado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto finalmente propuesto, es el siguiente: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Como proponente, diputado González. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente. El texto propuesto por este Legislador, que va a ser votado, debería haberseme consultado, señor Presidente, porque acepto lo propuesto por el honorable Serrano, en la segunda parte de lo propuesto por el honorable Serrano, en lo que tiene que ver con la obligación del Presidente de la República, de dictar el reglamento a la Ley, en el que deberá constar los montos mínimos de las pólizas de vida y de accidentes, para el personal de las compañías de seguridad privada y de

vigilancia. En ese sentido, sería importante que el diputado Serrano, que está en Secretaría, concluya la redacción de la parte propuesta, para que eso sea en su conjunto lo que se vote, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está ordenada la votación, con la observación del diputado Alfredo Serrano, que fue aceptada por el proponente original de la moción. Sírvase tomar votación, señor Secretario. Estamos en votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del nuevo texto, que dice: "Las compañías de vigilancia y seguridad privada contratarán obligatoriamente una póliza de seguros de responsabilidad civil contra daños a terceros, que puedan resultar perjudicados por la prestación de servicios; y, pólizas de seguro de vida y de accidentes para el personal que preste sus servicios para esta compañía, desde el inicio de su relación laboral. El Presidente de la República fijará los montos de las pólizas de los seguros, contemplados en este artículo". Los señores legisladores que estén a favor de este texto, sírvanse levantar el brazo. "...El Presidente de la República en el reglamento respectivo, fijará los montos de las pólizas de los seguros, contemplados en este artículo". Así consta, en plural, las pólizas de los seguros, contemplados en este artículo. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, por favor, levanten el brazo. Cincuenta y siete legisladores a favor, de sesenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Informe, señor Secretario, si hay algún asunto pendiente respecto a esta importante Ley. -----


EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. Certifico que han

sido tratadas todas las normas propuestas por la Comisión, y las sugerencias de modificación respectivas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la Ley. Cúmplase con el trámite posterior. Los considerandos ya fueron aprobados, diputado Vallejo. Se clausura la sesión del Congreso Nacional, y se convoca para mañana, a las nueve horas. Gracias, señores diputados por la aprobación de esta importante Ley. -----


IV

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las diecinueve horas con treinta minutos. -----



Guillermo Landáuzuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL